

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

16 de enero, 2020

ACTA No. 2785-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2785-2020 del 16 de enero del 2020, contando con quórum con miembros del Consejo presentes, además del auditor interno y la asesora legal.

Iniciamos la correspondencia con los puntos 1, 2 y 3 posteriormente pasamos a los puntos 47 y 48.

En relación con los puntos de correspondencia del 4 al 46 son dictámenes de la asesora legal referente a proyectos de ley que han sido consensuados, se nos iría todo el día en ver los proyectos de ley y ninguno de estos proyectos es urgente realmente en la Asamblea Legislativa y ya que tenemos algunas prioridades en la agenda y además una visita, podemos dejarlos pendientes.

Luego veríamos algunos puntos de asuntos varios, por ejemplo, está pendiente el nombramiento interino de la directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) se vencía el nombramiento el 15 de enero 2020, hay que tomar una decisión al respecto, sería la prórroga por seis meses en ese caso.

Tenemos otro caso de la asesora legal sobre el procedimiento de elección de director de escuela porque viene un proceso de elección de dirección de escuela.

También hay un dictamen de la asesora legal en el cual se aclara el procedimiento que está vigente y luego podemos ver informes si hubiera uno para hoy, si nos queda tiempo vemos los dictámenes de comisión.

Tenemos que dejar sin efecto el último acuerdo de la última sesión del año pasado, donde se nombraba a otro coordinador en la Comisión Plan Presupuesto, pero dado que él sí puede incorporarse a partir de hoy, tendríamos que dejar sin efecto dicho acuerdo.

Además, quiero desearles a todos los miembros del Consejo, al personal de apoyo del Consejo Universitario, a la Federación de Estudiantes y estudiantes, a toda la población universitaria de la UNED lo mejor en este año 2020.

Es un año en el que tenemos muchas oportunidades en mejorar el desempeño de la institución, por las pintas del año, parece que va a hacer un año complejo.

Va a ser un año movido de mucha actividad, pero también en medio de todas estas sorpresas que se lleva uno por el entorno que se ha venido conformando de cuestionamiento y ataque a todo lo que es público y particularmente a todo lo que es de la educación y más especialmente las universidades públicas creo que tenemos que asentarnos muy fuertemente sobre esos grandes valores de la educación pública, de la universidad pública, de la UNED en particular y de la misión que tenemos que cumplir en la sociedad costarricense, una misión tan trascendental, tan valiosa, tan importante, que si uno se apega fuertemente al cumplimiento de la misión institucional ninguna de esas fuerzas puede tener un efecto en el funcionamiento de la universidad pero hay que aprovecharla más bien como nuestra bandera en estos tiempos en la sociedad costarricense.

Con este preámbulo, desearles lo mejor a cada uno de ustedes, en lo personal, en sus familias, y a todas las personas en la institución.

¿Alguien tiene alguna otra observación? No hay, entonces con estas indicaciones aprobamos la agenda.

Se aprueba la siguiente agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2784-2019

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 051-2020

1. Oficio de la defensora de los Estudiantes, en el que solicita pronunciamiento referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiantado para obtener acceso a ella. REF. CU-001-2020
2. Oficio de la señora Zully Jara Méndez, miembro de la Junta de Relaciones Laborales, en el que informa que el 5 de diciembre del 2019 ingresó la solicitud de intervención de esa Junta, por parte de la persona funcionaria involucrada en el Expediente 003-17. REF. CU-002-2019
3. Oficio del señor Jenaro Alberto Díaz-Ducca, presidente del Consejo de Becas Institucional, en la que remite el Informe anual de labores de ese Consejo, correspondiente al 2019. REF. CU-048-2020
4. Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-049-2020
5. Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-050-2020
6. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio, referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.311 denominado “REFORMA INTEGRAL A VARIAS LEYES PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley. REF. CU-004-2020 y REF. CU-709-2019
7. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.432 denominado “ADICIONAR AL ARTÍCULO 4 Y 5 BIS DE LA LEY 7600 DE LOS 18 DÍAS MES DE ABRIL 1996. LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RELACIÓN CON RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LENGUA DE SEÑAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-005-2020 y REF. CU-708-2019

8. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.531 denominado “LEY PARA RECUPERAR LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA Y PROMOVER SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO COSTARRICENSE. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43, 49, 50, 51 Y 60, DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 55 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 70 BIS, UN TRANSITORIO Y UNA SECCIÓN II AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO II DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA Nº 8436, DE 01 DE MARZO DE 2005 Y SUS REFORMAS.” REF. CU-006-2020
9. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21534 denominado “LEY PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS. Además, oficio de la Escuela de Ciencias de la Educación referente al citado proyecto de ley. REF. CU-007-2020 y REF. CU-776-2019
10. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.550 denominado “PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”. Además, correo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referente al citado proyecto de ley. REF. CU-008-2020 y REF. CU-806-2019
11. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.374 denominado “CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPED). REF. CU-009-2020
12. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21562 denominado “MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIAS LEYES PARA EXTENDER LOS BENEFICIOS DEL ECOTURISMO Y EL TURISMO RURAL COMUNITARIO A LAS COMUNIDADES RURALES Y COSTERAS”. Además, oficio de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades referente al citado proyecto de ley. REF. CU-010-2020 y REF. CU-859- 2019
13. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.016 “LEY PARA PROTEGER LA RIQUEZA ATUNERA DE COSTA RICA”. REF. CU-011-2020
14. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.090 “REFORMA DE ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA

GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL”. REF. CU-012-2020

15. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.218 “LEY DE CREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA”. REF. CU-013-2020
16. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.236 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 144 BIS AL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS. LEY PARA SANCIONAR LA EXPOSICIÓN DOLOSA DE PERSONAS TRABAJADORAS A SITUACIONES DE PELIGRO”. REF. CU-014-2020
17. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.298 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIO”. REF. CU-015-2020
18. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.421 “ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA”. REF. CU-016-2019
19. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.797 “LEY PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS LABORATORIO COSTARRICENSE Y LICEOS LABORATORIO COSTARRICENSE”. REF. CU-017-2020
20. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.220. “LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS”. REF. CU-018-2020
21. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.924 “REDUCCIÓN DE LA DEUDA PUBLICA POR MEDIO DE LA VENTA DE ACTIVOS OCIOSOS O SUBUTILIZADOS DEL SECTOR PÚBLICO”. REF. CU-019-2020
22. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.520 “LEY DE

INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”. REF. CU-020-2020

23. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.515 “RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS DIPUTACIONES POR VIOLACIÓN AL DEBER DE PROBIDAD”. (REF. CU-021-2020)
24. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.220 “PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL” REF.CU. 022-2020
25. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 19.515 “LA PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS SAN CARLOS, SAVEGRE, PACUARE, SARAPIQUÍ Y BANANO”. REF.CU. 023-2020
26. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.497 “REFORMA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N°9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018”. REF.CU. 024-2020
27. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.499 “LEY DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES”. REF.CU. 025-2020
28. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.524 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPLEO”. REF.CU. 026-2019
29. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.321 “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS” REF.CU. 027-2020
30. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.683 “REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES”. REF.CU. 028-2020

31. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.360 “LEY DE CREACIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD”. REF.CU. 029-2020
32. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No 21.384 “ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III AL TITULO III Y DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N° 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LEY N° 8683 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO COLECTIVO”. REF.CU. 030-2020
33. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No 21.404 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD PARA PRODUCTORES ARROCEROS (FONAPROARROZ)”. REF.CU. 031-2020
34. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.411 “AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SEDE REGIONAL DE GOLFITO. REF.CU. 032-2020
35. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.440 “DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ZONAS Y COMUNIDADES QUE BORDEAN EL PARQUE INTERNACIONAL LA AMISTAD (PILA)”. REF.CU. 033-2020
36. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.330 “LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA ESPACIAL COSTARRICENSE (AEC)”. REF.CU. 034-2020
37. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que varios proyectos de ley que llegaron en consulta a la UNED no serán atendidos debido a que se encuentran en una etapa donde ya no es posible remitir observaciones, por lo que se recomienda su archivo. REF.CU. 035-2020
38. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.265 “LEY PARA

INCLUIR LA VARIABLE NUTRICIONAL A LA CANASTA BÁSICA”. REF.CU. 036-2020

39. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.494 (21 495) “INCENTIVOS PARA LA CONVERSIÓN A BIOENVASES BIOBASADOS Y COMPOSTABLES PARA BEBIDA”. REF.CU. 037-2020
40. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente 21.610 “REFORMA INTEGRAL A LA LEY RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SOBRE COHECHOS DOMÉSTICOS, SOBORNO TRANSNACIONAL Y OTROS DELITOS, LEY NÚMERO 9699”. REF.CU. 038-2020
41. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente 21.622 “LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE”. REF.CU. 039-2020
42. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.643 “LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN” REF.CU. 040-2020
43. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.594 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N°8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”. REF.CU. 041-2020
44. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.130 “TOPE A LAS PENSIONES DE LUJO Y OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PENSIONES”. REF.CU. 042-2020
45. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.917 “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LA GENERACION DISTRIBUIDA CON FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO”. REF.CU. 043-2020
46. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 20.916 “LEY GENERAL DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (APP)”. REF.CU. 044-2020
47. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.312 “ADICIÓN DE

UN NUEVO INCISO J) AL ARTÍCULO 2 LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SALUD, N° 5412 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. POTESTAD DEL MINISTERIO DE SALUD DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESIONALES ESPECIALISTAS ANTE SITUACIONES DE INOPIA COMPROBADA QUE PONEN EN PELIGRO LA SALUD DE LA POBLACIÓN”. Además, oficio del Consultorio Médico donde remiten su criterio mediante oficio SM-0148-2019. REF.CU. 045-2020 y REF.CU. 738-2019

48. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.374 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 104 BIS Y DE UN INCISO 4) AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE SEGUROS, N° 8956, DE 17 DE JUNIO DE 2011 Y REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY REGULADORA DEL MERCADO DE SEGUROS, N° 8653, DE 22 DE JULIO DE 2008, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD EN EL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.” Además, oficio del Consultorio Médico, en el que remiten su criterio mediante oficio SM-0147-2019. REF.CU. 046-2020 y REF.CU. 737-2019
49. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio referente al proyecto de ley, Expediente No. 21.388 “LEY DE PRODUCCIÓN DE CANNABIS Y CÁÑAMO PARA FINES MEDICINALES”. Además, oficio del Consultorio Médico en el que emiten criterio mediante oficio SM-146-2019. REF.CU. 047-2020 y REF.CU. 739-2019

IV. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-049-2020
2. Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia. REF. CU-050-2020
3. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.
4. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los

siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)

- ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
5. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019
- V. VISITA DEL SEÑOR JOSE ANTONIO SEGURA, SUB-DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DEL MAGISTERIO (JUPEMA), CON EL FIN DE ANALIZAR LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE “LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, EXPEDIENTE No. 21 345”. (Hora: 11:30 am)**
- VI. ASUNTOS VARIOS**
1. Oficio del vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.m. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. REF. CU-797-2019
 2. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario y la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, adjuntan la propuesta de respuesta del cuestionario relacionado con la Auditoría de la Ética, enviado por la Auditoría Interna. REF. CU-787-2019
 3. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
 4. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al

seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019

5. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
6. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF.CU-770-2019
7. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF.CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

VII. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Solicitud de revisión del Reglamento del Consejo de Centros Universitarios, con el fin de incorporar las sesiones virtuales de ese órgano. CU.CAJ-2019-083
- c. Propuesta de modificación al artículo 4 y artículo 8, adición del inciso s) del Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la UNED. CU.CAJ-2019-097
- d. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de "Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia". CU.CAJ-2019-122

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Varios informes remitidos por la coordinadora de la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2019-031
- d. Propuesta de modificación al artículo 130 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-033
- e. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. CU.CPDEyCU-2019-008
- c. Informe descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II cuatrimestre del 2018”, remitido por el CIEI. CU.CPDEyCU-2019-009
- d. Propuesta “Estructura funcional de centros académicos universitarios como agentes de cambio y promotores de desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad-comunidad”. CU.CPDEyCU-2019-019
- e. Solicitud para que el grupo de estudiantes denominado “Campus Estudiantil de la UNED”, mantenga su independencia y no

ubicarlos en los programas de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES). CU.CPDEyCU-2019-020

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Informe sobre el Sistema Interno de Gestión de la Calidad Universitaria. CU.CPDA-2019-054

5. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

VIII. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)
7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)

II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2784-2019

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta N° 2784-2019. si hubiera alguna observación adicional a la omisión del último punto, ahora se está pensando en una moción para derogarlo dado que don Eduardo si puede participar desde hoy en esta sesión del Consejo Universitario. ¿Alguna observación sobre el acta? Se aprueba el acta 2784-2019.

Se aprueba el acta No. 2784-2019 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 051-2020) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Oficio de la defensora de los Estudiantes, en el que solicita pronunciamiento referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiantado para obtener acceso a ella.**

Se conoce el oficio DEFE-114-2019 del 11 de diciembre del 2019 (REF. CU-001-2020), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes, en el que solicita un pronunciamiento referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiantado para obtener acceso a ella.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la inquietud planteada por la Defensoría de los Estudiantes, referente a la salida lateral y residencia mínima, con el fin de que brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2020.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio DEFE-114-2019 del 11 de diciembre del 2019 (REF. CU-001-2020), suscrito por la señora Sonia Vega Li, defensora de los Estudiantes, en el que solicita un pronunciamiento referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiantado para obtener acceso a ella.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la inquietud planteada por la Defensoría de los Estudiantes, referente a la salida lateral y residencia mínima, con el fin de que brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2020.

ACUERDO FIRME

2. Oficio de la señora Zully Jara Méndez, miembro de la Junta de Relaciones Laborales, en el que informa que el 5 de diciembre del 2019 ingresó la solicitud de intervención de esa Junta, por parte de la persona funcionaria involucrada en el Expediente 003-17. REF. CU-002-2019

Se conoce el oficio JRL-026-2019 del 9 de diciembre del 2019 (REF. CU-002-2019), suscrito por la señora Zully Jara Méndez, miembro de la Junta de Relaciones Laborales, en el que informa que el 5 de diciembre del 2019 ingresó la solicitud de intervención de esa Junta, por parte de la persona funcionaria involucrada en el Expediente 003-17.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

1. Suspender los plazos para la resolución del Expediente 003-17, hasta que la Junta de Relaciones Labores se pronuncie sobre este caso.
2. Remitir a la Oficina Jurídica la nota de la Junta de Relaciones Laborales, para lo que corresponde.

NANCY ARIAS: Tengo una duda, el expediente no está aquí en el Consejo.

RODRIGO ARIAS: Entonces, nada más se manda a la Oficina Jurídica y ellos nos informaran que suspendieron los plazos de todas formas, dejamos solo el acuerdo dos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio JRL-026-2019 del 9 de diciembre del 2019 (REF. CU-002-2019), suscrito por la señora Zully Jara Méndez, miembro de la Junta de Relaciones Laborales, en el que informa que el 5 de diciembre del 2019 ingresó la solicitud de intervención de esa Junta, por parte de la persona funcionaria involucrada en el Expediente 003-17.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la nota de la Junta de Relaciones Laborales, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio del señor Jenaro Alberto Díaz-Ducca, presidente del Consejo de Becas Institucional, en la que remite el Informe anual de labores de ese Consejo, correspondiente al 2019.**

Se conoce la nota del 30 de noviembre del 2019 (REF. CU-048-2020) y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 13 de enero del 2020, suscrita por el señor Jenaro Alberto Díaz-Ducca, presidente del Consejo de Becas Institucional, en la que remite el Informe anual de labores de ese Consejo, correspondiente al 2019.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de labores del Consejo de Becas Institucional, correspondiente al 2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2020.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

La nota del 30 de noviembre del 2019 (REF. CU-048-2020) y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 13 de enero del 2020, suscrita por el señor Jenaro Alberto Díaz-Ducca, presidente del Consejo de

Becas Institucional, en la que remite el Informe anual de labores de ese Consejo, correspondiente al 2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de labores del Consejo de Becas Institucional, correspondiente al 2019, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2020.

ACUERDO FIRME

4. **Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce correo electrónico del 14 de enero del 2020 (REF. CU-049-2020), enviado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es “Analizar este asunto en forma prioritaria.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 14 de enero del 2020 (REF. CU-049-2020), enviado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en forma prioritaria, en el apartado de Análisis de Política Institucional y Temas Importantes.

ACUERDO FIRME

5. **Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce correo electrónico del 14 de enero del 2020 (REF. CU-050-2020), enviado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de los años 2017 y 2018.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es “Analizar este asunto en forma prioritaria.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 14 de enero del 2020 (REF. CU-050-2020), enviado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1323 (oficio No. 19973) de la Contraloría General de la República, en el que remite el Informe No. DFOE-SOC-IF-00017-2019, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en forma prioritaria, en el apartado de Análisis de Política Institucional y Temas Importantes.

ACUERDO FIRME

Se aprueban en firme los acuerdos propuestos para la correspondencia.

Los demás puntos de correspondencia quedan pendientes de análisis para la próxima sesión.

IV. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. **Correo electrónico del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce correo electrónico del 14 de enero del 2020, (REF.CU. 049-2020) suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite la nota DFOE-SOC-1370 (oficio No. 20241) de la Contraloría General de la República, en relación con el archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Como acabamos de aprobar vamos a ver los informes de la Contraloría General de la República, iniciamos con el primero de ellos.

Creo que la mejor manera de abordarlo en este primer momento es que vayamos leyéndolo y haciendo observaciones de lo que significa.

Esto llego el 19 de diciembre, ustedes vieron que al día siguiente la prensa salió, la rebeldía de las universidades provocaba que no se aprobaran los presupuestos efectivamente en el CONARE y creo que en todos los consejos universitarios se era consiente desde antes de la posición de no ir a la autoridad presupuestaria.

La autoridad presupuestaria es una unidad del Poder Ejecutivo que no debe de interferir en materia de las universidades, eso queda a relucir y esta de mencionar muchos de estos documentos la acción de inconstitucionalidad que en su momento llevo adelante la UNED que dio al lugar el voto 1313-93 y ahí hay un párrafo que es clave para mí en esto, voy a leerlo:

“Esa autonomía [la de las universidades] que ha sido especial es completa y por esto distinta a la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico”

Aunque a muchos políticos les duele, que no somos iguales, no somos iguales, la constitución política nos da un trato diferente y aquí lo reafirma la Sala IV, y pone entre paréntesis, “para esos otros entes descentralizados, regulados principalmente en la carta política, Artículo 188 y 189”.

Uno que puede deducir de eso es que, si fuéramos un ente descentralizado igual que los demás estaríamos en esa parte de la constitución y no en la referida a la

educación y la cultura, no estaríamos en los artículos 80, 84, 85, sino en los artículos 188, 190 es para instituciones autónomas.

Para nosotros la Constitución Política dice que gozamos de independencia, hay criterios distintos que la Sala IV retoma en este voto, sigue diciendo que para ellos significa para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que las universidades están fuera del poder ejecutivo y de su jerarquía y eso nosotros tenemos que defenderlo.

* * *

Al ser las 8:45 a.m. ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa.

* * *

Interesante que no solo las universidades decidimos no ir a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, sino que hay algunas Municipalidades que valientemente tampoco fueron, de igual manera les denegaron el trámite del presupuesto, con el mismo machote, exactamente igual, esas municipalidades en defensa de la autonomía municipal también.

La Caja Costarricense de Seguro Social se dobló en todo desde el año pasado, ahora ser como dice un periódico “ser rebeldes tiene sus consecuencias” y una de ellas fue que el presupuesto no se tramita.

Ahora podemos sacar conclusiones al respecto desde mi punto de vista, nos reunimos en CONARE y compartir del punto de vista en relación con esto es que la Contraloría General de la República actuó mal, no tenía fundamento para hacer lo que hizo y ahí estamos analizando que otras acciones debemos emprender al respecto.

Creo y lo planteo en una reunión que nosotros deberíamos buscar una alianza con el movimiento municipal en este momento, que, aunque son diferentes puntos de vista de autonomía necesitamos buscar aliados que queramos defender la Constitución Política y que pongamos la constitución por encima de las leyes, como es.

Y no como muchos lo están viendo hoy que las leyes están por encima de la constitución y todavía como dice el presidente de la corte niveles de tercero o cuarto rango en instituciones están interpretando la ley y dándole ordenes incluso al poder judicial y ese es el mundo actual en el que nos estamos moviendo, en el cual se da esta decisión de la Contraloría General de la República que vamos a leer:

“19 de diciembre, 2019
DFOE-SOC-1370

Doctor
Rodrigo Arias Camacho
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
rarias@uned.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Archivo sin trámite del Presupuesto Inicial del período 2020 de la Universidad Estatal a Distancia

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Superior Jerarca y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que hemos procedido con el archivo sin trámite del presupuesto inicial de esa Universidad para el ejercicio económico de 2020, que se propuso por la suma de ₡77.648,7 millones.

Como es de su conocimiento, la Contraloría General de la República tiene el deber constitucional y legal de “examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación” (artículo 184 inciso 2 de la Constitución Política y artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428).

La norma 4.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) dispone que la fase de aprobación presupuestaria comprende el conjunto de normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos y es la fase mediante la cual la autoridad competente conoce, estudia y emite pronunciamiento por medio de acto administrativo sobre el presupuesto formulado y sus variaciones, en función de su conformidad con la planificación anual y del cumplimiento de las disposiciones del bloque de legalidad y la técnica que le es aplicable, otorgándole la validez y la eficacia jurídica que el presupuesto institucional requiere para su ejecución y para formar parte del marco de referencia de la gestión institucional.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en la norma técnica 4.2.2, la aprobación presupuestaria “comprende el análisis y discusión rigurosos de la viabilidad técnica, legal y administrativa del presupuesto inicial o de sus variaciones y la emisión del acto de aprobación por parte de las instancias internas que corresponda y la externa competente”.

La Ley N.º 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” incorporó, en su Título IV, una regla de gestión de las finanzas públicas, que tiene como propósito lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal del país. Es así como, el artículo 19 de la citada Ley, modificó el proceso presupuestario en la fase de formulación y presupuestación, incorporando el deber de las entidades del Sector Público no Financiero, de elaborar sus

presupuestos y variaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en la regla fiscal prevista en el artículo 11 de ese mismo cuerpo de normativo.

Asimismo, le estableció a la Contraloría General el deber de considerar, para efectos de la revisión del bloque de legalidad que efectúa en la fase de aprobación, la certificación que emitirá la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) sobre el cumplimiento de la regla fiscal. Los artículos 11 y 19, citados se encuentran impugnados ante la Sala Constitucional¹, lo que conforme la Ley de la Jurisdicción Constitucional significa que tales normas se mantienen vigentes y no podrán invocarse únicamente cuando se agote la vía administrativa ². [² Artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional N.º 7135.]

Aquí hay un pie de página con el número 1 Acción de Inconstitucionalidad que es la que presentamos las universidades contra la aplicación del título IV de la Ley a las universidades o sea contra la regla fiscal, ya no podemos hablar más de la regla fiscal, lo he venido diciendo en varios lados, si alguna institución se viera afectada por la regla fiscal es principalmente la UNED más que cualquier otra y ahora podemos hablar al respecto.

En lo que la UNED debería ser en los próximos años, la regla fiscal se convierte en una traba enorme, mayor que para cualquier otra entidad incluso creo que hasta diputados de la misma comisión del FEES no han visto los efectos de aplicar esa regla fiscal a una institución como la UNED.

Nosotros tenemos que ganar esa acción de inconstitucionalidad ahora les explico unos detalles del por qué.

Vean lo que dice ahí al final: “lo que conforme la Ley de la Jurisdicción Constitucional significa que tales normas se mantienen vigentes y no podrán invocarse únicamente cuando se agote la vía administrativa”.

Un comentario al margen, porque podemos ir haciendo interrupciones, cuando nosotros presentamos la acción de inconstitucionalidad contra el título IV de la Ley y que la Sala le da trámite porque se publica que le dio trámite correspondiente y que por lo tanto no pueden emitirse resoluciones finales utilizando la normativa impugnada para las instituciones que presentamos la acción, la contralora en un oficio firmado por ella se dirige al Presidente de la Sala IV a don Fernando Castillo y le dice que eso significa un problema para ellos, porque tiene que resolver sobre los presupuestos entonces insta a la Sala IV a resolver esa acción antes del 31 de diciembre, ¿esa acción iba a resolverla en tres meses la Sala IV y de esta complejidad?

Pero la contralora insta al presidente de la Sala IV a que resuelva esto antes de que termine el año, ella era muy consciente de que no podían aplicar esa normativa a nosotros, porque la Sala IV no tiene que decir que como medida cautelar se resuelve que no se van aplicar simple y sencillamente no puede haber un acto final en relación con la aplicación de esa normativa y todas las decisiones

de la Contraloría en materia de presupuesto no tienen recursos de acuerdo con la ley de la Contraloría, entonces son actos finales.

Y la contralora consiente de eso, le solicita a Sala IV que le resuelva antes de final de año, sin embargo, procede con una acción que no está estipulada dentro de las que la Contraloría puede emitir, todo eso lo estamos analizando con más detenimiento.

Pero vean que ellos eran conscientes de esa situación, buscaron una salida en la que sin embargo se sostienen, no en la acción de inconstitucionalidad sino en una interpretación desde su punto de vista de las implicaciones del título IV de la ley de la reforma fiscal. Continúo leyendo:

(...)” De lo anterior se desprende que, fue una decisión del legislador, modificar el proceso de formulación presupuestaria, al punto de que la certificación que emite la STAP, es requisito sustancial para la aprobación o no del respectivo presupuesto; en otras palabras, sin esa certificación, no es posible tramitar ningún presupuesto, dado que forma parte del bloque de legalidad que debe ser revisado en el análisis del documento presupuestario.”

Otro comentario aquí, cuando nos quisieron aplicar ese procedimiento ante la STAP nosotros solicitamos una reunión en casa presidencial incluso nos reunimos con el señor presidente de la República, en esos días el Ministro de Educación todavía era don Edgar Mora y él coincidía con nuestra posición al respecto y él mando una nota a la autoridad presupuestaria sosteniendo la posición nuestra.

Cuando estábamos reunidos con el presidente llegó un oficio firmado por don Rodolfo, el Viceministro de Hacienda, porque la autoridad presupuestaria está formada por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación y el Banco Central y él lo que manda a decir es que si las universidades consideran que no los cubre el procedimiento es un asunto de las universidades pero que la Contraloría de acuerdo con la Ley tiene que verificar el cumplimiento o no de la regla fiscal.

Esa nota la mando el viceministro a don Edgar que fue quien hizo la gestión y luego doña Guiselle Cruz nos la reenvió a nosotros, esa nota llegó estando reunidos con el presidente, hasta ahí nosotros decíamos no vamos a ir al STAP, no corresponde ir a la STAP es algo que tenemos que tener muy claro.

Aquí hay una modificación del procedimiento como dice la misma Contraloría para instituciones públicas no financieras, pero nosotros tenemos un marco constitucional diferente a todas como lo reconoce la Sala IV, sin embargo, nos quieren poner a todos en el mismo canasto y tratarnos por igual, aunque seamos diferentes, eso es mucho de lo que está detrás de todas esas acciones, pero para seguir con la lectura del documento dice:

(...)” Dado el cambio legislativo aplicado al proceso de formulación y aprobación presupuestaria, las Universidades públicas estaban en la obligación de remitir a la STAP, a más tardar el 30 de setiembre de 2019, la documentación necesaria para realizar el cálculo de cumplimiento de la regla fiscal. En ese sentido, el 06 de setiembre de 2019, la STAP, mediante oficio N.º STAP-1595-2019, le comunicó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la obligación de presentar la información que se solicitó a todas las instituciones del sector público no financiero mediante el STAP-CIRCULAR-1453-2019 del 23 de agosto de 2019.

En atención al comunicado remitido a las Universidades públicas por parte de la STAP, el 13 de setiembre de 2019, con oficio N.º OF-CNR-2015-2019, el CONARE comunica que dichas instituciones acordaron no presentar los presupuestos universitarios a la STAP. Ante esto, la STAP reiteró, con el oficio N.º STAP-1668-2019 del 24 de setiembre de 2019, que tanto CONARE como las Universidades están bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 9635, y, por tanto, deben remitir a más tardar el 30 de setiembre la información inicialmente solicitada.

Posteriormente, con oficio N.º STAP-2078-2019 del 31 de octubre de 2019, la STAP le comunicó a la Contraloría General de la República, que le resultó imposible emitir la certificación sobre el cumplimiento de la regla fiscal, para el caso de las Universidades y el CONARE, entre otras, dado que no presentaron copia de sus presupuestos ordinarios 2019 y 2020. (...)”

Esas, “entre otras”, se debe referir a las municipalidades que tampoco lo hicieron algunas de ellas, valientemente tampoco fueron al STAP en defensa de la autonomía municipal, pero ahí no todas actuaron en conjunto

(...)”En razón de lo anterior, con oficio N.º 18811 (DFOE-SOC-1233), del 29 de noviembre de 2019 este Órgano Contralor le comunicó a esa Universidad y al CONARE mediante oficio N.º 18812 (DFOE-SOC-1234) de esa misma fecha, que, dado lo informado por la STAP en su oficio N.º STAP-2078-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 184 inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, la Contraloría General tiene el deber de analizar que los presupuestos sean formulados y presentados de conformidad con las disposiciones legales y técnicas, dentro de las cuales está la certificación que emita la STAP sobre el cumplimiento de la regla fiscal. En respuesta a este oficio, el CONARE indicó⁴ que se encuentra pendiente de resolución la acción de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley N.º 9635, y que el presupuesto de las Universidades se encuentra regulado por el artículo 84 y 85 de la Constitución Política; motivo por el cual, no remitirán la información requerida.

Dentro de este contexto, el diseño previsto por el legislador fue el de responsabilizar a las autoridades desde el proceso de formulación presupuestaria y promover una política fiscal específica, y por ende el emitir la certificación de cumplimiento de la regla fiscal es una competencia legalmente dada a la STAP; la cual, ante la omisión de esa Universidad, no pudo desplegar ningún proceso de revisión de frente a certificar lo pertinente. (...)”

Vea que iban a revisar detenidamente nuestros presupuestos, “no pudo desplegar ningún proceso de revisión” la certificación no era ver los números y decir cumple o no cumple, era entrar a analizar el contenido de los presupuestos, eso es lo que hacen, “para certificar lo pertinente”, no era ver el monto era este y ahora es este otro, era entrar analizar detenidamente el contenido de los presupuestos, absolutamente violatorio a la autonomía universitaria, por sí mismo, como proceso.

(...)” Acorde con lo expuesto, la situación descrita impide a este Órgano Contralor continuar con el proceso de revisión presupuestaria, dada la ausencia de un requisito sustancial como lo es la certificación. (...)”

Sin embargo, la Contraloría tiene absolutamente toda la información para verificar el cumplimiento o no de la regla fiscal y aunque nosotros decimos que no nos compete y no nos debería competecer cumplir la regla fiscal en este año todas las universidades por decisión propia la estábamos cumpliendo y podía haberse verificado sin ningún problema de parte de la Contraloría, aquí a un asunto meramente de forma de un procedimiento es algo que se está apegando la Contraloría para decir que no tramita los presupuestos. Quieren por ese mecanismo doblegar a las universidades.

NORA GONZÁLEZ: Buenos días, feliz año, les deseo un año de felicidad, de mucho amor, de muchas cosas positivas, etc.

Estamos en la lectura del oficio DFOE-SOC-1370 del 19 de diciembre, 2019 en donde se identifican las razones mediante las cuales la Contraloría General de la República señala porque no aprueba los presupuestos para las universidades, señala una serie de procedimientos entre los que está la autorización por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en donde señala por primera vez y exige como requisito que las universidades deben establecer un procedimiento mediante el cual los presupuestos presentados a la Contraloría deban ser revisados y aprobados por la autoridad presupuestaria.

Al ser las 9:15 am, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Carolina Amerling Quesada, consejal interna.

Y este procedimiento, como tal, respecto de las universidades es un procedimiento que incide no está dicho en ningún lado y hay una gran afectación a un bien público como es el tema de la educación y lo que es la educación superior que demás aparte de que la Contraloría se está arrogando potestades que no le corresponden, porque no puede dejar de aprobar el presupuesto de las universidades, se afecta el ejercicio de un derecho fundamental que es el derecho a la educación.

Me parece que hay varios incumplimientos por parte de la Contraloría, en lo que es propiamente su jerarca y quienes desde la AP general las condiciones para no aprobar este presupuesto hay un incumplimiento de sus deberes y una gran afectación a un derecho fundamental.

El que las universidades estén fuera del AP, por un tema de autonomía también tiene que ver con la forma en la que se materializa el ejercicio y cumplimiento de ese derecho y la Contraloría General de la República no puede decir que por un procedimiento meramente de gestión administrativa que corresponde al poder ejecutivo y en una situación donde hay una discordia jurídica decida simplemente afectar los derechos de un montón de ciudadanos y ciudadanas.

Aquí sería bueno identificar diferentes responsabilidades por parte de este ente y de autoridad presupuestaria.

Me parecería también que el gobierno central al permitir que esto se gestione de esta forma también tiene alguna responsabilidad porque se están violentando derechos fundamentales, el derecho a la educación.

Además, podrían verse afectados funcionarios y funcionarias de la universidad que eventualmente tendrían garantías laborales porque se les ha garantizado mediante un nombramiento, mediante una gestión interna de proyección, de presupuesto de ingresos a las universidades podrían verse afectados también lo que es el ejercicio a su derecho al trabajo por procedimientos que realmente no están establecidos.

Creo que si don Rodrigo acaba de mencionar que desde el CONARE se están revisando las diferentes acciones que se puedan tomar, es una situación delicada la que se genera desde la Contraloría General de la República y la AP de toda esta gestión que es de técnicos.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días. Feliz año nuevo, mis mejores deseos para todos y todas.

Total, apoyo a las gestiones del señor Rector en la defensa de la autonomía, especialmente a la autonomía presupuestaria.

Solo quisiera nada más sugerir que se considere, porque este no es solo un tema jurídico sino también político y la opinión pública por supuesto ha sido manipulada y ha sido instrumentalizada para perjudicar en torno al papel de las universidades públicas.

Lo que quiero hacer es un llamado de cautela para no victimizar a los operadores del Poder Ejecutivo de manera tal que posibles acciones penales en su contra puedan ser tomadas más bien con una forma contraproducente para nuestros intereses.

De manera tal que sugeriría que estas posibles acciones de responsabilidad personal puedan ser asumidas una vez que los órganos jurisdiccionales puedan fallar sobre el contenido de nuestras pretensiones. Porque si lo hacemos antes más bien puede tener un efecto contraproducente, gracias.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días. También desearles éxitos en este año 2020. La reacción inmediata que tengo es de rechazo y repudio a esta nota de la Contraloría General de la República.

Tengo una tradición, tengo valores que están cimentadas en el estado social de derecho y este estado social de derecho en la autonomía históricamente ha tenido un pilar.

Este estado social de derecho en la autonomía universitaria tiene un pilar fundamental y someter los presupuestos universitarios a criterio de la secretaria técnica de la autoridad presupuestaria es simplemente darle una carta blanca al Poder Ejecutivo para que venga aquí a la universidad.

El día de mañana nuestros planes de estudio también van a tener que ser aprobados por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la oferta académica, el nombramiento del rector seguro tendrá que regularse de manera diferente, etc.

MARLENE VÍQUEZ: Tengamos la ecuanimidad y serenidad para poder enmendar estas situaciones que son bastante incómodas y están afectando a toda la sociedad costarricense. En última instancia, eso es lo que está sucediendo.

Quería hacerle una consulta directa al señor Auditor ¿La Contraloría General de la República ha informado a las instituciones y en particular a las universidades, que después de la aprobación de la Ley 9635 se hizo la modificación de las normas técnicas sobre los presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE?

KARINO LIZANO: No tengo conocimiento de que esa norma haya sido modificada, no tengo una comunicación formal ni informal.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, debo decir que esta servidora siempre ha sido respetuosa y defensora de la autonomía universitaria. En particular, siempre he tenido a mano el voto 1313 de 1993, que es una acción de inconstitucionalidad que interpuso precisamente esta Universidad y que gracias a eso se pudo esclarecer la legalidad de la Ley 7044 y lo que se cuestionaba de esta que eran los artículos del 7 al 16.

En aquel entonces se había violentado la autonomía universitaria de la UNED, ya que se había creado una junta universitaria y la Sala Constitucional tuvo que pronunciarse y evidenciar que el Poder Legislativo había sido previsor al crear una junta provisional mientras se conformaba el consejo universitario y la UNED

podía salir adelante en su funcionamiento.

Precisamente, tenemos el voto 1313 como lo indicó don Rodrigo y el cual está fundamentado en el artículo 84 de la Constitución Política, el cual indica lo siguiente:

“Esa autonomía que ha sido clasificada como especial es completa y por esto distinta al resto de los entes descentralizados del ordenamiento jurídico “regulados principalmente en otra parte de carta política artículo 188 y 189”, y significa para empezar por una parte de sus efectos más importantes que aquellas que están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legalmente se les ha encomendado, que puedan autodeterminarse en el sentido que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos...”

El punto central es que esta nota que estamos analizando por párrafos según lo hace el señor Rector, indica lo siguiente:

“La norma 4.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DCDFOE) dispone que la fase de aprobación presupuestaria comprende el conjunto de normas y procedimientos técnicos, legales y administrativos y es la fase mediante la cual la autoridad competente conoce, estudia y emite pronunciamiento por medio de acto administrativo sobre el presupuesto formulado y sus variaciones, en función de su conformidad con la planificación anual y del cumplimiento de las disposiciones del bloque de legalidad y la técnica que le es aplicable, otorgándole la validez y la eficacia jurídica que el presupuesto institucional requiere para su ejecución y para formar parte del marco de referencia de la gestión institucional.”

La Contraloría General de la República nos está indicando precisamente lo que se tiene que hacer con fundamento en las normas técnicas, por lo que, debo recordarle a este Consejo Universitario que en sesión 2317-2017, Art. III, celebrada el 20 de febrero del 201 se aprueba el Reglamento para la formulación, ejecución y evaluación del plan operativo anual, presupuesto ordinario, modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios de la UNED, se hizo con fundamento en las normas técnicas que en ese momento se tenían, precisamente, fue la Contraloría General de la República la que solicitó a todas las universidades, en particular a la UNED, definir ese reglamento. En el considerando cinco de ese acuerdo se indica lo siguiente:

“Los artículos del Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto Ordinario, Plan Operativo Anual, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED se ajustan a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1- 2012- DC-DFOE.”

De ahí mi pregunta al señor Auditor, que, si la Contraloría no modificó las normas después de la aprobación de la Ley 9635, eso quiere decir que el procedimiento que definen esas normas son las que rigen y no consideran en ningún momento

que tienen que pasar los presupuestos de las universidades y por la autoridad presupuestaria, no consideran que tienen que presentar la certificación de la secretaria.

Se le está olvidado a la Contraloría General de la República, con todo el respecto y estima que le tenemos a ese ente, que hay normas que nos obligan a respetar ciertas reglas. Este Consejo nunca recibió, por lo menos en el rato que estuve y que hemos analizado el presupuesto para el POA Presupuesto 2020, una notificación de la Contraloría General de la República en el que se indicaba que se había reformado el procedimiento de tales normas y que por lo tanto se tenía que incluir como parte del proceso la certificación de la secretaria de la autoridad presupuestaria.

Sí quería plantear eso don Rodrigo, porque obviamente desde ayer que conocí esta nota, me sentí muy molesta porque considero que es una violación letal a la autonomía universitaria, pero también considero que las normas técnicas a las que hace alusión el oficio DFOE-SOC-1370 del 19 de diciembre del 2019, dirigido al señor Rector, hace alusión en el tercer párrafo a la norma 4.2 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), ahí dice 2012 porque fueron aprobadas en ese año, no es por casualidad ese número. Cuando aprobamos este reglamento debo decirles que indicamos al final que pueden ser las normas y sus reformas, pero no hay reformas, por eso le pregunté al señor Auditor que existían esas reformas.

Obviamente, lo que está ocurriendo desde mi punto de vista, perdón por ser reiterativa, es que la Contraloría General de la República está yendo más allá de las potestades que se le han dado constitucionalmente, para mí la Contraloría General de la República tiene todas las facultades para valorar y llevar a cabo todo el control de las finanzas en las intuiciones públicas, esa es la gran función que tiene, pero no le pueden decir a las universidades cómo tienen que utilizar sus recursos, nosotros estamos obligados como instituciones públicas a brindar toda la información para que se verifique que que estamos haciendo un uso racional y razonable de los recursos asignados.

El punto central es que si la Contraloría General de la República sabía que se tiene que aplicar el artículo 11 y 19 de La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) también tenía que informarles a las instituciones que se tenía que modificar el procedimiento y con ello las normas técnicas a las cuales me he referido sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE, eso no lo hizo la Contraloría General de la República y “lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa”.

Me parece que hay una situación un poco irregular, porque tenemos que ser transparentes, o sea, si la Contraloría General de la República lo único que necesitaba era una certificación, mejor hubiera dicho que se estaba respetando la regla fiscal, ya que también nosotros lo dijimos, no se necesitaba certificar, pero además, tiene toda la capacidad técnica para analizar los presupuestos y verificar

si se estaba cumpliendo o no y no lo hizo, simplemente no he comprendido qué significa ese concepto que ellos introducen sobre “se dispone archivar sin trámite”, qué significa eso, porque si hay una acción de inconstitucionalidad lo más que debieron de haber hecho es dejar en suspenso o decir que no se puede entrar a analizar, o en última instancia decir que no rige en este momento la regla fiscal a pesar de que las universidades lo están cumpliendo hasta que la Sala Constitucional se pronuncie, pero debieron de haber tomado una acción jurídica no una decisión técnica.

Me tiene sumamente sorprendida porque no sé cuánto debo estirar las reglas técnicas de la Contraloría General de la República.

Cuando nosotros aprobamos este reglamento relacionado con todos los presupuestos de la Universidad, el considerando uno indica lo siguiente:

“Acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2250-2013, Art. III, inciso1) del 09 de mayo del 2013, en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto Ordinario, Plan Operativo Anual, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la UNED, para su aprobación y posterior envío a la Contraloría General de la República. CU-2013-225, Ref.CU-245-2013.”

Todo eso se hizo con conocimiento de la Contraloría General de la República y siguiendo las normas técnicas.

En ese sentido, me parece bien lo que propuso don Eduardo con respecto a reunirnos los consejos universitarios de las universidades, eso me parece bien ante carácter político y fortalecer la comunicación entre los consejos, es una estrategia de acción con respecto a este actuar de la Contraloría.

Al margen de esto, considero que este Consejo Universitario le debe preguntar a la Contraloría General de la República, si las normas técnicas N-1-2012-DC-DFOE referentes a los presupuestos públicos fueron reformadas y modificadas en concordancia con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, porque hoy como muy bien lo indicó el señor Auditor, esta Universidad no ha tenido comunicación. Nosotros como Universidad respetamos lo establecido en el reglamento.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días estimados compañeros del Consejo Universitario. Deseando que este año sea un poco bueno, ya que no lo vemos muy positivo desde la perspectiva de la realidad nacional.

Es un hecho que como Consejo Universitario es nuestro deber realizar todas las acciones que correspondan en defensa de la autonomía universitaria, ya que si no lo hacemos en qué vamos a creer como miembros de este Consejo Universitario, sin embargo, esa autonomía tal y como lo dijo don Vernor no puede verse aislada

de una realidad nacional y de lo que está sucediendo. Lo que está pasando nos demuestra que las autoridades de Gobierno, con todo respeto, están haciendo “lo que les viene en gana”, irrespetando toda la normativa nacional.

La pregunta que hace doña Marlene es en relación si se variaron las normas o no, pero está respondida en la misma nota que estamos leyendo, ya que dice que la Ley 9635, en su título IV, integró una regla de gestión de finanzas públicas, que obliga a las entidades del sector público no financiero a elaborar sus presupuestos y variaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en la regla fiscal prevista en el artículo 11 de ese mismo cuerpo normativo, así mismo, le establece a la Contraloría General de la República el deber de considerar para efectos de revisión para el bloque de legalidad que efectúa en la fase de aprobación la certificación que emitirá la secretaria técnica de la autoridad presupuestaria.

Tenemos una realidad que es la que tenemos que analizar y oponernos. Ayer en la Comisión Plan Presupuesto, con todo respeto don Rodrigo, manifesté y lo repito, que a nivel nacional existe una inquietud en términos de que las universidades como garantes del pensamiento crítico y de mentalidades, deberían de analizar toda la realidad nacional, pero han estado muy calladas y no puede ser que a nosotros nos ataque un medio de comunicación y que al día siguiente no tengamos un derecho de respuesta, por ejemplo, en el periódico La Nación escribe lo que quiere de las universidades y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) publica una notita en su página, pero esa página no la lee todo el mundo.

Qué es lo que queda en la retina del pueblo y de las personas en general, el titular del periódico La Nación, lo que el señor Ignacio Santos diga en Telenoticias, lo que la señora Amelia Rueda quiera decir, ese tipo de acciones, con todo respeto, nos están llevando a que como universidades no estemos dando la talla en la defensa de ese estado de derecho que estamos perdiendo, y lo perdimos ya que cuando se dio la aprobación de la Ley contra huelgas fue una abofeteada a los derechos humanos y estamos callados. La exigencia de que como universidades nos sometamos a una autoridad externa es una abofeteada al estado de derecho y las universidades estamos dormidas.

Hay una coyuntura don Rodrigo, tres rectores van a cambiar en CONARE, entonces, la situación de CONARE es un poco estática, pero la responsabilidad de los presupuestos no es solo del rector, es del ente superior y este es el Consejo, entonces, si nosotros no trabajamos de manera conjunta esto se nos va a venir abajo.

Defendamos la autonomía como corresponde, pero no obviemos lo que está sucediendo, las leyes se envían a consulta y de una vez se meten en la corriente legislativa, entonces, para qué hacen las consultas si ya están en esa corriente, las van a ver y aprobar tal cual están, porque hay una línea y directriz, lo dijo una

diputada un día de estos, no le tenemos miedo al pueblo, y lo están demostrando, el pueblo no vale para nada y nosotros como universidades somos responsables de ir levantando ese nivel de participación de las personas o por lo menos que analicen lo que está sucediendo, pero no nos damos cuenta y cuando ya queramos ir a defender esto no vamos a poder, no podemos tener respuestas aisladas de cada universidad, me dio mucha rabia leer que el Tecnológico de Costa Rica luchará ¿no somos cinco universidades públicas? ¿No tenemos que actuar unidas? Entonces, esos hechos de acciones aisladas lo único que está haciendo ante la opinión pública es demostrar que estamos tan fraccionados que ni entre nosotros nos ponemos de acuerdo y eso no es bueno.

Si la Universidad de Costa Rica decidiera eventualmente adaptarse a la autoridad presupuestaria no tenemos nada que hacer porque ahí se va una tras la otra, cuál es la voluntad de cada universidad, que quede expreso y haya un compromiso, por eso me parece muy importante lo que don Eduardo plantea de que los consejos universitarios de todas las universidades nos reunamos porque tenemos que actuar de manera conjunta, pero que analicemos la realidad, no sé si es que estamos dormidos, uno habla con las personas y se da cuenta que no leen, no analizan y no saben lo que está sucediendo.

Vamos a trabajar con un presupuesto establecido que fue aprobado por este Consejo el año pasado, ese es el que vamos a tener ahora, cómo se va a actuar, cómo van a actuar las otras universidades, esas son acciones conjuntas que en la medida en que se fortalezcan pueden ayudarnos y si no vamos a caer tal y como lo dijo doña Nora en las garras de una autoridad presupuestaria que ya determinó la ley y hay que adaptarse, porque en los artículos 11 y 19 que están impugnados es en donde podríamos estar basándonos.

MARLENE VÍQUEZ: Tengo una consulta, porque en la intervención de doña Guiselle indica que la misma nota lo responde, pero parcialmente puede tener razón, sin embargo, me parece que este oficio de la Contraloría General de la República ahora nos está dando instrucciones de un nuevo procedimiento, ya que indica lo siguiente:

“El presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- a. Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia –legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.
- b. Justificaciones de ingresos y gastos.
- c. Detalle de origen y aplicación de recursos.
- d. Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP.”

Ahora, nos están indicando mediante oficios específicos de la Contraloría qué es lo que tiene que enviarse, cuando el reglamento definía otra cosa.

GUISELLE BOLAÑOS: No podemos decir que desconocemos la ley.

MARLENE VÍQUEZ: Yo sé que no podemos decir que desconocemos la ley, lo que estoy tratando de decir es que no entiendo cómo trabaja la Contraloría General de la República, porque si esta define nuevas normas para la definición de los procedimientos públicos de las instituciones y no gira las instrucciones del cambio, tiene que ser más expedita e indicarlo, pero al menos en ese sentido no nos llegó y eso implicaba inclusive una modificación del mismo reglamento.

NORA GONZÁLEZ: Además, la Contraloría General de la República está habilitando sus propios procedimientos, ese es un poco el origen del razonamiento que tenemos.

Desde la génesis hay un problema serio.

RODRIGO ARIAS: No sé cómo funciona la Contraloría General de la República en este momento.

NORA GONZÁLEZ: Funciona como un ente supremo.

RODRIGO ARIAS: Creo que muchos tenemos dudas sobre las motivaciones que tiene las adaptaciones de la Contraloría y no solo con las universidades.

Creo que todos esos cambios están actuando fuera del marco de legalidad, aunque ellos en la letra ponen que hay que respetar el marco de legalidad, pero para mí lo están pisoteando completamente.

Vean que como lo decía doña Marlene, tenemos reglamentos, entonces ¿una ley nos modifica un reglamento interno aprobado por el Consejo Universitario? Hasta dónde se entendía en el funcionamiento del marco jurídico que tenemos en Costa Rica si el reglamento nuestro choca contra una norma externa, lo que se tiene que hacer es poner una acción de inconstitucionalidad para que la Sala nos diga que se modifica, pero no que mediante una ley nos modifiquen la normativa interna, es súper peligroso que permitamos que entes externos nos modifiquen todas nuestras normas.

GUISELLE BOLAÑOS: Le quiero realizar una consulta jurídica a doña Nancy, desde la perspectiva objetiva, sé que es una ley que está sobre una reglamentación que tiene la Universidad, nosotros teníamos una administración y la Sala IV nos dijo que quitáramos el inciso ch-2), quiero consultar ¿La ley está publicada establece y dice que es responsabilidad de la Contraloría General de la República mandarle a decir a los entes que tienen que cumplir?

NANCY ARIAS: La discusión va más allá de solo hacer esa aplicación. Primero, creo que la Contraloría excede sus competencias al hacer esta interpretación.

El reglamento interno de la Contraloría General de la República no establece este requisito, entonces, coincido con doña Marlene en que debieron haber modificado internamente su normativa, si es que lo iban a pedir.

Está en discusión si se pide o no, porque justamente eso es lo que está en discusión en la Sala Constitucional, entonces, no se puede aplicar ni para un lado ni para el otro, debieron de haber buscado una solución alternativa.

No es tan sencillo como decirle si puede o no modificar. Además, está en discusión si esa ley aplica a las universidades o no.

CAROLINA AMERLING: Buenos días. Feliz año, Dios primero sea un buen año para todos.

Coincido con todo lo que indican. El año pasado la ley se presentó en diciembre, pero fue en febrero fue cuando apareció en La Gaceta.

La Contraloría General de la República nos había enviado una serie de indicadores que debíamos de presentar, muchas de las otras universidades no estuvieron de acuerdo, porque decían que nosotros no éramos un ente gubernamental por la autonomía; nosotros únicamente nos limitados a decir si aplica o no, si los indicadores estaban en los reglamentos, etc. Era un documento que se tenía que llenar por aparte y después de manera colegiada todo el Consejo Universitario, era sobre indicadores de control interno, presupuesto, gestión de todo, hasta de la academia; pusimos unos sí aplica y en otros que no y en cuales reglamentos estaban, todo eso se envió, pero ni la Universidad de Costa Rica ni la Universidad Nacional lo enviaron, ya que indicaban que violentaban su autonomía.

Ante esta situación estamos haciendo lo correcto al seguir procedimientos, entonces, pienso que hay que ser más fuertes desde CONARE, insto a don Rodrigo a que tiene que ser así. Es un año político para tres rectores ya que se van y con eso va a haber cierta cobertura periodística, al igual que pasó aquí con la pensión de muchos funcionarios de la Universidad.

Insto a que CONARE tiene que ser más fuerte, ya tenemos más de un año de haber presentado la acción de inconstitucionalidad y ya es demasiado, cómo es posible que la Sala IV tenga tiempo para unas cosas y para otras no, políticamente sé que no les sirve, pero en este momento tenemos que hacer presión, no es salir a la calle, pero sí hacer una presión diferente, buscar alguna manera; sabemos que la Asamblea Legislativa es muy difícil, pero este es un año clave ya que el otro es electoral.

Este año es cuando tenemos que poner las reglas del juego y tenemos que indicárselo a la Contraloría General de la República, no sé si esto implicaría un acercamiento, porque no creo que esta quiera pelea ya que no es la manera de solucionar las cosas, ya que lo correcto es hablarlo.

RODRIGO ARIAS: Creo que CONARE ante los muchos ataques del año pasado siguió como estrategia pagar campus pagados respondiendo absolutamente todo; ya que cuando se pedía el derecho a respuesta lo cortan y lo ponían en algún rincón del periódico, otros medios lo negaron, como pasó con CRHoy una vez que pedimos el derecho de respuesta.

Ante esa situación de la realidad de los medios en el CONARE lo que se hizo fue responder todo mediante campus pagados con paginas completas.

Con el presupuesto no se hizo así, lo que se hizo fue mediante un comunicado de CONARE, porque vean que esto fue un 19 de diciembre, ese mismo día nos reunimos los rectores, vicerrectores del área administrativa, directores financieros, etc., todo el mundo llegó y lo que se hizo fue el comunicado que se dio en ese momento.

Hay que tomar en cuenta el momento del año en que se ha presentado esos oficios de la Contraloría General de la República y la forma en como la prensa lo ha manejado también.

Creo que es un año en que ojalá CONARE actúe en una forma más monolítica. Tengo algunas dudas de cómo vamos a trabajar en CONARE. Tampoco me gustó la forma en como el Tecnológico de Costa Rica fue a consultar a un despacho privado para resolver un asunto vinculado directamente con su autonomía, no sé hasta dónde va a generar ciertas tensiones, ojalá podamos actuar conjuntamente, porque si no lo tenemos que hacer como UNED. Pero creo que lo más conveniente es que CONARE se mantenga integrado en esas luchas y no que por un lado sí y por otro no, siento una estrategia de ciertos sectores a buscar una división de esa naturaleza.

Prosigamos con la lectura del documento, se indica lo siguiente:

“En esa línea, vista la omisión de la certificación a cargo de la STAP, se dispone a archivar sin trámite el presupuesto inicial de esa Universidad para el año 2020.”

Es una decisión que innova en una nueva figura de tramites presupuestarios. No sabemos qué significa archivar sin tramite y eventual dónde está sustentada, para mí eso no tiene ningún sustento jurídico.

Prosigo con la lectura, indica lo siguiente:

“Sin embargo, dado que las instituciones requieren de un presupuesto para su funcionamiento, en aplicación de los principios de necesidad y continuidad del servicio público⁵, y en procura de aplicar e interpretar el ordenamiento jurídico de la forma en la que mejor garantice la realización del fin público regirá el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda.”

Aclarar que registré el presupuesto definitivo del año anterior, ese es el presupuesto que teníamos vigente al 21 de diciembre del 2019, o sea, el ordinario 2019 más los presupuestos extraordinarios, las modificaciones y la acumulación de acuerdos que se dieron durante el año para llegar a una distribución y asignación de recursos.

También, se dice ajustado a lo que corresponda, qué es lo que tenemos que ajustar, lo que es específico del 2019. Tenemos los recursos del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) del Banco Mundial, eso obviamente no podemos decir que están a esa fecha y que los volvemos a tener, o alguna actividad específica que se hizo tanto de ingresos como de egresos que era concreta del 2019 y que se está realizando.

Prosigo con la lectura, indica lo siguiente:

“La condición de “archivo sin trámite”, le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados al ejercicio de sus competencias.⁶

Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas.”

No tenemos la posibilidad de eliminar, son los que estaban vigentes al 31 de diciembre del 2019, es la sumatoria de los documentos presupuestarios aprobados en el 2019, no pueden darse traslados entre programas. Hay que tomar nota que es a nivel de programas y no de subprogramas, ya que es a nivel global de los programas que tiene la Universidad, eso da cierto margen de flexibilidad que es algo en lo que estamos trabajando.

Prosigo con la lectura, indica lo siguiente:

“En ese sentido, la Administración es responsable de que el monto del presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General, por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, sea igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente; presupuesto que no corresponde ser aprobado por este Órgano Contralor, y que debería cumplir con el bloque de legalidad aplicable.⁷”

La Contraloría General de la República no lo va a aprobar. Es un presupuesto que teníamos vigente, que ya había sido aprobado y con el cual llegamos al 31 de diciembre del 2019.

Tampoco dice la Contraloría que tiene que aprobarse.

“presupuesto que no corresponde ser aprobado por este órgano contralor y que debería cumplir con el bloque de legalidad aplicable.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría (SIPP), se habilitará la posibilidad para que puedan incluir el presupuesto y el plan ajustados con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema incorporen en el nuevo presupuesto que regirá para el año 2020. Para ello se dispone con un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación...”

O sea, a partir del 20 de diciembre del año pasado porque se comunicó el 19 de diciembre y llegamos hasta el 30 de enero de este año para esos efectos.

“Un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación de conformidad con lo definido en la norma 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

El presupuesto ajustado debería incorporar como documentos adjuntos la siguiente información:

a. Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución o de la instancia –legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados...”

Es decir, tiene que ser conocido por el Consejo Universitario, no aprobado.

“b. Justificaciones de ingresos y gastos.”

Eso es lo que teníamos vigente al 31 de diciembre del año pasado por partida y por programa.

“c. Detalle de origen y aplicación de recursos.”

Siempre en los presupuestos hay un cuadro de origen y aplicación de recursos que se realiza con base en la clasificación económica de los gastos, no la clasificación por objeto del gasto, porque es muy diferente. La clasificación económica responde a la intencionalidad del gasto, no al objeto.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Es decir que no hay un cambio de metas?

RODRIGO ARIAS: En metas puede haber cambios. La gente del CPPI está trabajando en eso. Precisamente el ajustado tiene que ver con eso.

GUISELLE BOLAÑOS: Lo que se presentó el año pasado no está en los ajustes.

RODRIGO ARIAS: Puede aprobar una parte de ingresos. Nosotros en el segundo presupuesto extraordinario, después de la matrícula del segundo cuatrimestre que había aumentado mucho, hicimos un presupuesto extraordinario en el que

incorporamos ingresos nuevos de matrícula por 500 millones de colones. Eso está incorporado como ingresos en el presupuesto definitivo del año 2019.

Quería referirme a este cuadro de detalle y aplicación de recursos que es la clasificación económica por que, precisamente, la discusión que hubo en relación con lo del FEES para gastos de capital y los 35 mil millones de colones. Todo eso se resolvió después de la marcha alrededor de un nuevo cuadro de origen y aplicación de recursos, con un concepto ampliado de inversión de conformidad con los cambios que había aplicado el año pasado el Poder Ejecutivo para poder cumplir con la regla fiscal.

Estos cambios fueron avalados por la Contraloría en el informe técnico del presupuesto 2020 de la República. Tenemos que hacer el cuadro de origen y aplicación de los recursos a la situación que teníamos al 31 de diciembre de 2019. No era que teníamos en el cuadro de origen y aplicación de recursos del presupuesto original, sino con el que terminaba al 31 de diciembre de 2019.

Incluyendo todas las modificaciones. Ahí tendremos una gran cantidad de recursos que, bajo ese concepto ampliado de gastos de capital, van como gasto de capital, por ejemplo, al ser por intencionalidad uno de los cambios más evidentes es que las unidades de ejecutores, con todo lo que es su propia operación pasan a ser gastos de capital. La intencionalidad y el desarrollo de infraestructura.

El argumento que está sucediendo es que, si usted no lo tiene como personal propio, lo contrata y lo incluye en una licitación. Como gasto en función de un propósito determinado, desde un punto de vista de clasificación económica, es infraestructura, no importa que sea salarios el gasto de capital porque es una unidad ejecutora que usted podría contratar llave en mano, todo pasa como gasto de capital sin ningún cuestionamiento.

Todo mundo lo vería normal que sería gasto de capital, por eso es por lo que aquí tenemos a la gente trabajando acá. Eso no tendría que cambiar la forma de clasificar el gasto.

Ese es el punto central de ese cambio que el gobierno amplió para poder cumplir regla fiscal, lo contrario, dice la Contraloría, que, si no hubiese sido por eso, los gastos ordinarios hubieran subido 6.03.

Gracias a esos cambios los gastos ordinarios del gobierno subieron 3.90. Ese es el punto al que nosotros tenemos que hacerle un nuevo cuadro de origen a esos recursos, a la situación del gasto que teníamos en el presupuesto final del año 2019 que había quedado para abrir debate para el año 2020, y que anda en más de un 90% de los gastos operativos que teníamos previstos en el 2020. Es muy cercano a lo que ocupábamos para operar de conformidad con todo lo que habíamos previsto.

En unas llega hasta 95, 92, 90. Es sumamente cercano a lo que habíamos previsto en el 2020 porque es el definitivo 2019. Obviamente hay ingresos nuevos del 2020 que no están contemplados en este momento. Dentro del FEES tenemos 1700 millones y resto que hay que presupuestar, y que era la diferencia entre 2019 y 2020. Esos no pueden sumarse.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero mientras haya extraordinario hay que rescatar los datos a como estaban en el 2019, no se pueden implementar nuevos datos, mientras se haga el primer presupuesto extraordinario que es el que va a adicionar esos recursos, no se puede implementar gastos nuevos.

RODRIGO ARIAS: Todos los gastos son nuevos, son propios del 2020, todos los gastos son nuevos, lo único que hay que tener en consideración es que el presupuesto por programa y por partida pueda asumir ese gasto.

GUISELLE BOLAÑOS: El presupuesto inicial, mientras no haya extraordinario.

RODRIGO ARIAS: El presupuesto con el que estamos empezando ahora es el que es válido, eficaz y ejecutable según la Contraloría, que es el que teníamos al 31 de diciembre del año pasado, que tenga recursos suficientes por partida y por programa para cubrir los gastos todos nuevos del 2020, porque ningún gasto es viejo, todos son nuevos. No importa la naturaleza del gasto, todos son nuevos.

Lo único que tenemos que velar es que haya presupuesto para cubrir ese gasto.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Y después puede haber un presupuesto extraordinario?

RODRIGO ARIAS: Puede haber ya, desde que empezamos, de lo contrario no se podría ejecutar nada, vemos que, para los gastos operativos de la universidad, el presupuesto final 2019 comparado con el presupuesto que teníamos para el 2020, anda como en un 95%, es muy cercado al 100%. Dentro de esto uno ejecuta todos los gastos tomando en cuenta ese contenido presupuestario.

Si tiene que hacer algún ajuste, usted sabe que es muy pequeño realmente y no implica ninguna paralización de la Universidad en ninguna de sus diferentes áreas fundamentales de operación. Si tenemos que incorporar los nuevos recursos, serían los nuevos del año. ¿para qué? pues ahí veremos. Tendrán que venir los presupuestos extraordinarios, pero mientras tanto tenemos contenido presupuestario para toda la operación de la Universidad.

Antiguamente, ni el presupuesto del Gobierno ni en el presupuesto de las universidades se financiaba el 100% del FEES. Hubo un año en el que nosotros presentamos el presupuesto con 7 meses financiados. Yo era el jefe financiero. Solamente teníamos 7 meses financiados y a veces 8, 9 o a veces cerrábamos con 11. Todos los años había que ver con cuántos meses financiados de salarios y obviamente todos los demás gastos.

En el año tanto el Gobierno iba sumando mediante presupuestos extraordinarios de la República, lo que faltaba para cubrir 100% del FEES como las universidades

iban poco a poco cubriendo sus gastos incluyendo la planilla. Bajo un concepto de que si no tiene los recursos para todo el año no podía operar, en realidad nunca los teníamos en esa época, después se daba un cambio en el que se obliga a que estén financiados en su totalidad los gastos anuales desde el inicio.

Eso es lo que nos lleva a nosotros a tener remanentes como los que siempre tenemos, antes era al revés, teníamos que ir viendo cómo se iba completando. Ahora tenemos que ir viendo cómo sumamos esos recursos para otros gastos. Hay una lógica inversa.

Tenemos en estos momentos, con base en lo que la misma Contraloría nos indica con este presupuesto eficaz y ejecutable, los gastos para operar normalmente. Y todos los gastos son nuevos. El salario escolar, por ejemplo. Lo que tenemos que ver es si hay contenido presupuestario de salario escolar que teníamos presupuestado al 31 de diciembre para cada programa y para cada partida, sea suficiente para cubrir el gasto que teníamos que realizar por ese concepto.

No vamos a decir que no se va a pagar salario escolar. Es un derecho de las personas y aquí tenemos que respetar el derecho de las personas, empezando por el salario escolar que se hace efectivo este viernes, por cierto. El contenido presupuestario nos permite pagarlo, el contenido presupuestario de ese presupuesto inicial 2020 que corresponde con el final.

Pero si hay que dejar claro que para la operación normal de la Universidad el contenido presupuestario es lo básico para las becas de los estudiantes, para los salarios, para el combustible, para los servicios especiales, para el pago de salario escolar, para todo. Nos permite trabajar sin problemas, sin grandes problemas.

Salarios del 2019 en la base con todo lo que implica para las personas en el 2020, con los gastos correspondientes de conformidad con los derechos que tienen las personas en el 2020. Porque para eso hay contenido presupuestario suficiente en estos momentos.

Como les decía, vamos cerca del 95% en la Universidad, de los gastos operativos que se tenían previstos para el 2020. Ahora lo que tenemos que ver son esos nuevos ingresos, empezando por el FEES que son 1700 millones, cómo los vamos a incorporar en el presupuesto extraordinario y la Contraloría nos va a obligar a ir al STAP para el extraordinario. Es un río que cruzar cuando lleguemos ahí.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, yo quiero hacer una aclaración y dos intervenciones. Una es mi recomendación con la primera que hice donde mi intención es dejar en evidencia que para mí la misma Contraloría no está respetando los procedimientos internos que tiene en relación con los presupuestos públicos.

En esta nota que estamos discutiendo, en la página 2 del oficio de la Contraloría, en el último párrafo de la página 2 se dice:

“En razón de lo anterior, con oficio N.º 18811 (DFOE-SOC-1233), del 29 de noviembre de 2019 este Órgano Contralor le comunicó a esa Universidad y al CONARE mediante oficio N.º 18812 (DFOE-SOC-1234) de esa misma fecha, que, dado lo informado por la STAP en su oficio N.º STAP-2078-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 184 inciso 2 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, la Contraloría General tiene el deber de analizar que los presupuestos sean formulados y presentados de conformidad con las disposiciones legales y técnicas, dentro de las cuales está la certificación que emita la STAP sobre el cumplimiento de la regla fiscal.”

Quiero destacar que si en algo nos cuidamos el año pasado fue en enviar el presupuesto a más tardar antes del 30 de setiembre. Fue mandado a la Contraloría. Hicimos todo un gran esfuerzo a nivel institucional para que llegara antes del 30 de setiembre. Y este oficio que está mencionando la Contraloría fue enviado el 29 de noviembre. Ya ellos tenían el presupuesto de nosotros con dos meses.

Ellos sabían, desde que recibieron la documentación que no llevaba la certificación de STAP. Por eso acato yo la intencionalidad de la Contraloría. Si por reglamento nos obligaban a que el presupuesto tiene que estar antes del 30 de setiembre, cómo es que dos meses después le está diciendo a las universidades simplemente que tiene que presentar esa certificación. Esto es una muestra más de que también ellos sabían que estaban violentando el procedimiento.

Aquí se menciona que tienen que cumplir con la certificación y eso está en noviembre.

GUISELLE BOLAÑOS: Pero en agosto les mandaron una circular a todas las universidades.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que estoy leyendo, es lo que están indicando acá. Lo otro que quería indicar, don Rodrigo, con respecto a la información que usted nos acaba de dar sobre el presupuesto del 2019 y si lo interpreté bien, básicamente, con todo lo presupuestado y ejecutado en el 2019, el total de ese presupuesto equivale más o menos, cerca del 95% del presupuesto y que, de acuerdo con las instrucciones que se están dando con las indicaciones de la Contraloría, solamente se puede trabajar y nos permiten cierto grado de flexibilidad, por programa y por partida.

Conozco los 08 programas que tenemos más el noveno que era el del AMI, por partida, la única que me preocupa es la partida remuneraciones, esta es la partida que está en todos los programas y que sabemos que es la que tiene mayor peso.

Aquí lo importante es que haya contenido presupuestario. Cuando usted intervino yo le dije que tenga contenido presupuestario, porque cuando este consejo aprobó el POA Presupuesto para el 2019, lo hizo bajo ciertas reglas para las condiciones. Por ejemplo, de momento consideró un incremento para el ajuste salarial e inclusive el pago de la anualidad. Sin embargo; yo tengo conocimiento y como he estado en varias ocasiones en este consejo, de que el crecimiento vegetativo de la UNED o la masa salarial que es muy importante tiene mucho peso.

Entonces mi preocupación es que considero importante que al Consejo Universitario se le brinde esa información en detalle de ese contenido presupuestario para que no le vaya a pasar lo que le pasó a doña Rocío Aguilar cuando tuvo que tomar decisiones y pagó cuentas que tenía el país y que al final la misma Contraloría la sancionó por un mes porque dijo que había pagado sin tener contenido presupuestal.

Entonces nosotros tenemos que estar muy seguros de que lo que se vaya a aprobar tenga contenido presupuestario, de lo contrario la responsabilidad cae en este Consejo Universitario, con el pequeño detalle de que aquí se dice que no lo tenemos que aprobar, nada más dar por conocido.

En esta circular dice que nada más lo damos por conocido, pero en ese sentido, yo tengo que aclarar que es importante que las decisiones que vaya a tomar la Administración deben garantizar que tiene que tener el contenido presupuestario en particular para la partida de remuneraciones.

Él mencionó una que es el salario escolar, el cual se tiene que hacer. El otro asunto es, por ejemplo, los ascensos en carrera universitario. Otro aspecto también tiene que ver con el pago de la anualidad. Hago las aclaraciones porque quisiera dejar constando en actas que esta Consejo tiene que verificar y garantizarse que las actuaciones que se están haciendo en el contexto institucional y que están relacionadas con la ejecución del presupuesto, tiene contenido presupuestario. Tanto por programas como por partidas, como lo mencionó el señor rector.

RODRIGO ARIAS: Yo ahorita les explico cómo estamos trabajando y cuáles son las condiciones iniciales del presupuesto de este año, por eso yo he insistido tanto porque tenemos cierta flexibilidad interna dentro de las partidas y dentro de los programas. Hay dos límites, uno vertical y uno horizontal: vertical límites por programa, los 08 o 09 programas, y horizontal por partidas. No podemos mover recursos de la 1 a la 2, o de la 0 a la 6. Si podemos mover dentro de la partida. Dentro de la 0 podemos mover recursos en las subpartidas.

Eso es algo que estamos haciendo para ajustarlo lo más posible a lo que estaba previsto en el 2020. Un ejemplo que todos entenderemos fácilmente fue la última modificación del año. Para ECEN principalmente movimos una cantidad de recursos de cargos fijos a servicios especiales, pero del mismo programa

presupuestario. Eso me llevaría que el 31 de diciembre tenemos una cantidad enorme de recursos en servicios especiales de esa escuela.

Pero al ser partida 0 remuneraciones, yo puedo recolocarlos en cargos fijos igual que puedo recolocarlos en cualquier de las subpartidas de remuneraciones, para que se ajuste lo más posible al 2020. Aquí es donde les decía que estamos a un 95% aproximadamente, depende de cada programa. Porque estamos con los dos límites como dice don Eduardo “hacia afuera”, el límite es la partida y es el programa.

No podemos hacer cambios de programas ni cambios de partidas. Dentro de este concepto si para responder a lo que operativamente nos responda a las necesidades de la Universidad en este año y asegurarnos que, para cada uno de los diferentes gastos con sus partidas, las subpartidas tienen contenido presupuestario.

En estos momentos puedo decir que necesito darle todo lo que pasamos a servicios especiales que sea colocado en códigos, porque el código es lo básico. No sé por qué se dio esa situación el año pasado y es lo que estamos investigando ya que usaban servicios especiales y no usaban códigos.

Recuerden que la modificación se financió con los recursos casi en su totalidad no en un programa. Se los íbamos a dejar en servicios especiales, en el código. Tenemos algunas dudas de porqué algunas entidades de la Universidad, principalmente escuelas, prefieren usar servicios especiales que códigos. Tenemos que normalizarlo para que usen códigos y no servicios especiales.

Por algunas limitaciones operativas que tienen cuando es código versus servicios especiales. Esto es algo que estamos analizando después de esa modificación.

Me sirve como un ejemplo fácil de comprender, tengo que velar porque la partida remuneraciones responda al monto que había al 31 de diciembre. No lo que está en servicios especiales y no lo que está en cargos fijos. Sino el global de la partida 0, la cual es remuneraciones. Esa es la que tenemos que enviar afuera. Ese es el límite que nos pone la Contraloría.

Hacia adentro lo que estamos buscando, es que responda lo más cercano al presupuesto 2020 que teníamos aprobado. Teníamos una columna 2019 y una columna 2020. Tenemos los límites por partidas. Estamos tratando de que se ajuste lo más posible a lo que teníamos en esta que nos sirve como guía. Esto lo que está haciendo la Oficina de Presupuesto.

Después de una reunión que tuvimos el 07 de enero, siguieron trabajando los demás días desde ahí, se incorporó financiero y tesorería. Todos han respondido con mucho compromiso y mucha responsabilidad, se logró hacer la copia del presupuesto final 2019 para tenerlo como referencia de 2020. Se está trabajando en los ajustes que eran propios del 2019 para sacarlos.

Después de esta sesión del Consejo vamos a reunirnos con ellos para darle seguimiento. Mientras tanto ellos están trabajando en empatar esa columna final 2019 con la columna que teníamos del 2020. Para dar la columna de la inicial 2020, con los límites en el marco que establece la Contraloría. Todo esto para tener ese presupuesto eficaz y ejecutable y que estén cubiertos con contenido presupuestario todos esos gastos que hoy todos debemos velar por que tengan esos recursos.

Tenemos que verlo en función de los dos límites. Yo insisto en que mi primer trabajo en la UNED fue en presupuesto y me acuerdo bien de esto. Nosotros tenemos que velar es que, desde el punto de vista de la legalidad, respondan con los límites establecidos a nivel de programa y a nivel de partida. El resto es materia interna.

Estamos ajustando ese presupuesto de 2020 para que todos los que no son nuevos gastos, es decir esos incrementos en el gasto tengan el contenido que requieren para no afectar a las personas, a los estudiantes ni la operación normal de la Universidad. Aquí se incluye todo lo que está vinculado con las expectativas de los derechos de todas las poblaciones dentro de la Universidad.

Por ejemplo, en becas, recuerdan que en un momento subieron la cantidad de recursos de la beca A, habíamos dado becas adicionales en el segundo cuatrimestre. Si alguien hubiese dicho que eso no tenía contenido presupuestario para el tercer cuatrimestre porque ustedes la gastaron en el segundo, es cierto.

En el segundo cuatrimestre dimos nuevas becas A y gastamos el contenido que había para el resto del año, pero yo dije que si era necesario subejecutor cualquier otra cosa lo hacemos, pero es más importante tener a los estudiantes que están en extraña pobreza pidiendo entrar a la Universidad, y así lo hicimos. Posteriormente relocalamos recursos para que en el tercer cuatrimestre tuviéramos los recursos que habíamos dado en el segundo y los adicionales que se necesitaban.

Lo que tienen que tener es una proyección de cómo se deben manejar los recursos a lo largo del año. En el momento inmediato tenemos que ver que tengan contenido presupuestario para lo de ahora y tener una previsión de cómo vamos a seguirlo organizando en el resto del año. Para todo eso incrementar, porque no es nuevo. Sino que incrementa en relación con el año anterior.

En becas hicimos nuevos procesos de convocatoria de becas. Todos los trabajadores sociales han trabajado intensamente en tener definidas las becas para nuevos estudiantes. No vamos a decirles ahora que el presupuesto 2019 estaba previsto y no nos alcanza para darles becas a todos los que la pidieron. Cuando el presupuesto global nos permite modificar las cantidades asignadas.

En este primer, segundo y en cada uno de los cuatrimestres, la partida que gira la beca A al estudiante, que es la que se gira en efectivo, tenga contenido. Si en el segundo cuatrimestre (hay nueva convocatoria de becas a partir de la otra semana), tenemos que dar más porque hay una población en extrema pobreza que quiere entrar a la Universidad, su ejecutamos cualquier otra cosa. Dejamos de comprar otras cosas, nos restringimos en otras cosas.

En ese momento no vamos a tener contenido para todo el año, pero hay que tomar una decisión y esta debe ser la correcta.

GUSTAVO AMADOR: Una consulta don Rodrigo. En el presupuesto del año 2019 también se generó un superávit. ¿Qué tratamiento tiene ese superávit ahora?

RODRIGO ARIAS: En eso hay varias apreciaciones. En un momento le explico.

MARLENE VÍQUEZ: Lo comprendo perfectamente y me da cierto grado de tranquilidad. Ayer me quedé muy preocupada por la forma en que lo estaba razonando.

Tengo una inquietud don Rodrigo. De acuerdo con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas lo que se cuestionó fue Artículo 11 y el Artículo 19 del Capítulo Cuarto.

En el Artículo 20 y el Artículo 21 se refiere al monitoreo trimestral durante la ejecución del presupuesto. Como todos lo sabemos, trimestralmente la Universidad hace un informe de ejecución presupuestaria por Control de Presupuesto. Eso se remite a la Contraloría General de la República en el procedimiento anterior.

Además, para los presupuestos extraordinarios el mismo reglamento establece cuáles modificaciones presupuestarias se pueden hacer internamente, cuáles vienen al Consejo Universitario y luego son remitidas e informadas a la Contraloría General de la República.

Con el Artículo 20 y el Artículo 21 dice que el monitoreo trimestral ahora requiere tanto la Dirección General de Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, realizarán y presentarán al Ministerio de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución de gastos corrientes.

El Ministerio publicará trimestralmente en medio electrónico, la información de la ejecución de los egresos, datos de financiamiento del sector público no financiero.

Quería consultarle si como estrategia ¿se puede mandar el informe de liquidación presupuestaria nada más como información?

RODRIGO ARIAS: De información, sí.

MARLENE VÍQUEZ: En el artículo 21, el cual es la verificación del cumplimiento de la regla fiscal, eso me preocupó bajo el entendido de que decía que a partir de la liquidación presupuestaria en las entidades públicas tanto la Dirección General del Presupuesto Nacional como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria elaborarán un informe final del cumplimiento del Artículo 11 de esta ley y lo remitirán a la Contraloría General de la República con copia al Presidente de la República. Estos informes se republicarán en la página web del Ministerio de Hacienda.

El punto central es que lo que están haciendo es tratar de evidenciar la transparencia del uso de los recursos públicos. Pensé que se mande como información y ahora en marzo nos tiene que llegar la liquidación al 31 de diciembre de 2019. Y tienen que hacerla antes por lo que está sucediendo en este momento.

El Artículo 19 establece con respecto a las modificaciones y presupuestos extraordinarios y ordinarios, tienen que contar también con la certificación de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. En ese sentido, estoy tratando de comprender su razonamiento y tratando de valorar cuáles son las opciones que tiene la Universidad para hacerle frente a este accionar de la Contraloría.

También me gustaría escucharlo a usted en relación con esto porque todo este esfuerzo que se está haciendo ahora es para ver el presupuesto inicial, pero sabemos a raíz de la experiencia, que al final del 2020 va a ser muy diferente a lo que se aprobó para este año.

¿Cuál considera usted que debe ser la estrategia en ese sentido? Aunado con las modificaciones y los presupuestos extraordinarios que los va a tener.

NORA GONZÁLEZ: Tenía una pregunta sobre ¿cómo se armonizaría, en este caso, las partidas que tienen que ver con remuneraciones y capital?, porque de acuerdo con la explicación que usted dio inicialmente, en la UNED hay muchas personas que se contratan por servicios profesionales y de acuerdo con su explicación eso se va a reportar como gasto al capital.

Hay un momento en que las mismas instancias juegan con sus presupuestos para pasar a personas de servicios profesionales a una contratación por servicios especiales, de acuerdo con sus presupuestos. Esto para obtener al final un resultado que tiene que ver con el cumplimiento de su POA. ¿Esto no estaría afectando la posibilidad de que muchas de esas personas que eventualmente están contratadas como gastos en capital, puedan pasarse a una situación diferente?

Sabemos que en la UNED es muy común ese trabajo por medio los servicios profesionales. No sé si ya hizo la valoración de las modificaciones presupuestarias que hacen las diferentes entidades que tengan este movimiento.

Se puede deducir cómo los diferentes entes ejecutores están trabajando alternando estas partidas.

De acuerdo con las limitaciones horizontales y verticales entre partidas y programas, ya esto no se podría hacer.

RODRIGO ARIAS: En el inicial porque vendrían las modificaciones y los extraordinarios.

NORA GONZÁLEZ: Mi pregunta va en ese sentido porque esos son movimientos presupuestarios que en el fondo tienen que ver con personas, con contratación. No es partida de remuneraciones, pero sabemos que en los servicios profesionales de personas que están trabajando en la Universidad para generar un producto.

GUISELLE BOLAÑOS: Don Rodrigo nos acaba de informar que hace rato no se reúnen en CONARE debido a las vacaciones. No sé si esa nota del 19 de diciembre que le llega a la UNED en términos iguales les ha llegado a las demás universidades.

RODRIGO ARIAS: Exactamente igual a todas y a las municipalidades.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Marlene se refiere a un oficio de la Contraloría del 29 de noviembre. Como lo hemos discutido aquí, eventualmente esto tiene que ser tema de discusión en CONARE. Si nos vamos más arriba, en la misma página indica:

“Dado el cambio legislativo aplicado al proceso de formulación y aprobación presupuestaria, las Universidades públicas estaban en la obligación de remitir a la STAP, a más tardar el 30 de setiembre de 2019, la documentación necesaria para realizar el cálculo de cumplimiento de la regla fiscal. En ese sentido, el 06 de setiembre de 2019, la STAP, mediante oficio N.º STAP-1595-2019, le comunicó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la obligación de presentar la información que se solicitó a todas las instituciones del sector público no financiero mediante el STAP-CIRCULAR-1453-2019 del 23 de agosto de 2019.”

En noviembre les recordaron, pero no podemos partir de que la intencionalidad de la Contraloría era llegar al final cuando ya el presupuesto estaba presentado, sino que en un momento dado CONARE dijo que no lo presentaba y eso sí nos lo informó don Rodrigo. CONARE había asumido la posición de no presentarlo.

Para no caer en lo que dice don Vernor de que los vamos a victimizar, tengamos claro el panorama. Si se informó oportunamente. La ley fue publicada anteriormente. CONARE tomó una posición y si nosotros respaldamos esa posición eso es lo que tendríamos que estar apoyando.

Ahora, yo estoy totalmente de acuerdo con la necesidad de cumplir con las obligaciones de la Universidad en cuanto a los estudiantes que para mí es el papel fundamental. Sabemos que la semana entrante vienen cargas académicas, vienen nombramientos. Y ayer lo veíamos en presupuesto. La UNED no tiene tiempo de pensar mucho.

Pero a pesar de que nosotros no debemos aprobar el presupuesto, porque tengo claro que lo aprobamos el año pasado y vamos a trabajar con ese mismo presupuesto, yo si quiero estar tranquila y segura de que la Administración va a tener contenido presupuestario, por ejemplo, para pagar anualidades. Contenido presupuestario para pagar ascensos en carrera profesional y todos los gastos que están ahí.

La Universidad de Costa Rica no va a pagar anualidades y es una decisión de ellos, no las va a pagar ahorita pero después los va a pagar en forma retroactiva. El año pasado el salario de S persona era A, ahora es A + anualidad eventualmente o A + ascenso en carrera profesional.

Esos nuevos cambios que nosotros no tenemos porqué aprobar pero si tenemos que ver cómo se va a comportar el presupuesto, nosotros tenemos que tener garantía de que usted como Rector y la Administración como tal, tiene el contenido presupuestario. Eso es lo que quiero ver, don Rodrigo, antes de aprobar.

Quiero dejar claro que esas son acciones nuevas en una situación. Es un ajuste en una condición que tiene los mismos ingresos del año pasado.

MARLENE VÍQUEZ: Le agradezco a doña Guiselle la observación que hizo. Con ella vuelvo a constatar una vez más que la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria se dirigió al Consejo Nacional de Rectores, no a la UNED.

Quiero que conste en actas que la nota iba dirigida a CONARE, no al Consejo Universitario de la UNED. En ese sentido, el jerarca para la Contraloría General de la República, aquí en la UNED en la parte presupuestaria es el Consejo Universitario. Por eso hago la aclaración.

Tengo una duda. Si el presupuesto del 2019 no respeta la regla fiscal. Al hacer la liquidación final al 31 de diciembre de 2019 puede suceder. Y yo podría asegurar que, con todos los implementos, las modificaciones, presupuesto extraordinario, nunca se analizó la regla fiscal porque no había que incluirla. No existía en ese momento esa consideración.

La preocupación que me surge es el hecho de que eventualmente después nos digan que esa utilización del presupuesto del 2019 se tenía que aplicar la regla fiscal. Por eso, señor rector, quiero dejarle la inquietud. Usted ha sido muy detallista al dar la información y ha hecho un gran esfuerzo intelectual y de conocimiento para encontrar soluciones y eso me satisface mucho.

Quiero ser muy juiciosa en esta nota de la Contraloría porque considero que como miembro del Consejo Universitario tengo la obligación de que la Contraloría, si me pide cuentas, tiene la obligación de mandarme la información como tiene que ser y los procedimientos que se tienen que respetar.

También, prevenir de la manera más respetuosa, que tiene que valorar ese escenario. A la hora de hacer un ajuste al presupuesto, al final nos digan que teníamos que respetar la regla fiscal y en el presupuesto del 2019 no se tenía esa condición.

EDUARDO CASTILLO: A pesar de que no se dio esa certificación de la STAP, siempre se indicó acá que la regla fiscal se cumplía a cabalidad.

RODRIGO ARIAS: La Contraloría lo podría verificar sin problemas.

EDUARDO CASTILLO: Hay que seguir insistiendo en ese sentido. He de aclarar de que a pesar de no se tenía esa certificación, la Universidad siempre ha cumplido con la regla fiscal. Eso nos dijeron los técnicos presupuestarios de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Y la Contraloría lo podía verificar porque tienen toda la información de la Universidad.

El oficio de la Contraloría, además, del punto b) que tenemos que cumplir ahora, además de la nota inicial diciendo que el documento fue conocido de la justificación de ingresos y gastos del nuevo cuadro de origen y aplicación de recursos, también hay un punto d) que dice:

“d. Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP”

En la reunión que tuvimos la semana pasada también vinieron Jenipher Granados y Greivin Solis del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y hablamos con ellos de como atender la parte correspondiente al Plan Anual Operativo, la indicación final fue tocarlo lo menos posible porque si tenemos un presupuesto 2019, como decía hace un ratito que se acerca mucho al que teníamos 2020, entonces lo que haya que mover, eliminar o cambiar en el Plan Anual Operativo, sea lo menos posible.

Aquellos que no pueden hacer el trabajo que les corresponde, mientras no haya terminado la parte de presupuesto, aquí aquello de plan presupuesto va en ese orden, no es cierto, aquí va presupuesto y plan, porque si no hay presupuesto, no hay actividad que pueda realizarse y en más en este ajuste que se está haciendo ahorita.

Pero la indicación general fue lo menos posible, y tal vez donde puede haber más modificaciones que son las más manejables es en la parte de infraestructura, pero eso es la que menos preocupa porque son procesos más largos durante el año y ahí se modifican conforme haya nuevos documentos presupuestarios, pero para que ustedes estén enterados de que la gente del CPPI vino a esa reunión del año pasado y ya desde entonces están revisando el Plan Anual Operativo.

La Contraloría General de la República indica:

“En conclusión, se archiva sin trámite el presupuesto inicial de esa Universidad para el ejercicio económico de 2020, que se propuso por la suma de ₡77.648,7 millones; lo que le permitirá utilizar el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda; para lo cual, se habilitará en el SIPP la posibilidad de incorporar la información presupuestaria con dichos ajustes.

Por su parte, la ejecución presupuestaria es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual deberá realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.”

Si nosotros nos vamos a ver esa ley dice que la autoridad presupuestaria emitirá la certificación para efectos de lo ordinario de los presupuestos ordinarios y modificaciones; no sabemos cómo va a reaccionar la autoridad presupuestaria cuando llevemos los presupuestos extraordinarios.

Entre las universidades por una reunión que tuvieron este lunes, este lunes se reunieron vicerrectores de administración, directores financieros, encargados de presupuesto de todas las universidades y no todos coinciden en cómo enfrentar esa situación, de ahí que Luis Paulino entonces dijo que convocaba de manera urgente para el próximo martes, porque CONARE se iba a activar hasta la otra semana, posterior, pero está adelantando una semana y se iba activar hasta después porque habían rectores de los que estaban terminando, habían alargado las vacaciones, pero ya dijeron que la suspendieron para incorporarse, por lo menos dos de ellos.

Algunos son de la posición, según me contaron los compañeros de acá que fueron a la reunión de que para efectos de los presupuestos vayamos al STAP de los presupuestos extraordinarios para no dar pie a que se sigan no aprobando, sino archivándose sin trámite.

Es algo que el martes tenemos que ver con mucho cuidado, yo en principio no estoy de acuerdo con esa posición, lo que pasa es que, si unos vamos a ir por un lado y otros por otro, cumplen con el propósito de dividirnos, para mí esa consulta que hizo el TEC es la que quiere ir al STAP esa consulta que hizo a un despacho privado, deja mucho que desear desde mi punto de vista.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Por qué la UCR decidió no pagar anualidad?

RODRIGO ARIAS: Es contradictoria la UCR en eso, porque si está pagando otras cosas y hay un derecho de las personas, por ejemplo, aquí la anualidad, el aumento en carrera cuando corresponda, se aplica porque está en el Estatuto que se le asigna a la persona.

No podemos nosotros decir que como el presupuesto no se ha aprobado, vamos a dejar de pagar anualidades, no podemos dejar de pagar la anualidad, tenemos que velar porque haya contenido presupuestario nada más, pero no podemos condicionar un derecho, entonces modifiquemos el Estatuto, digamos, tienen derecho a anualidad en el tanto haya contenido presupuestario y así no está redactado el Estatuto.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Qué pasa si nosotros asumimos que el contenido presupuestario va a estar con base a los presupuestos extraordinarios?

RODRIGO ARIAS: Tenemos que ver que va a estar en el ordinario para que cubra la operación de casi todo el año y no estar sujetos a esa interpretación, pero veamos esta otra situación que hemos estado conversando.

Supongamos que se remite el presupuesto extraordinario al STAP, pero el STAP no tiene presupuesto nuestro certificado, no hay presupuesto 2020 sobre el cual aplicar la regla fiscal, tenemos presupuesto 2019, pero no tiene un presupuesto 2020 y si algo no existe, ¿cómo va a hacer? Ahí tenemos que ver cómo enfrentar la situación, porque el presupuesto 2020 no existe como tal, no hay un presupuesto ante el cual verificar el cumplimiento de la regla fiscal.

Los extraordinarios son sobre 2019 definitivo, es como una continuación del 2019, entonces hay un vacío legal ahí, como va a reaccionar la Contraloría General de la República si le mandamos los presupuestos extraordinarios, como reaccionario la STAP si le mandamos un presupuesto extraordinario y ellos no certificaron el ordinario, no tiene base, ¿qué le vamos a mandar?, no tiene presupuesto 2020 aprobado, no lo aprobamos ni nosotros, ni lo aprobó la Contraloría General de la República, fue una continuidad del 2019.

GUISELLE BOLAÑOS: Y eso no paraliza la universidad si no se pueden incluir los nuevos ingresos.

RODRIGO ARIAS: No paraliza la universidad, no tendríamos la posibilidad de incorporar los nuevos ingresos. Ahora hay que ver a que vamos a dedicar esos nuevos ingresos. Y como se va a manejar el superávit del periodo, una pregunta que hacía Gustavo Amador que no tenemos una respuesta, estamos viendo.

Ahora el definitivo el 2019 incorporado en superávit, pero era superávit 2018, pero está incorporado en el presupuesto, se arrastra, no se arrastra. Yo lo que le decía aquí a las compañeras y compañeros del área de planificación y presupuesto de la semana pasada, es que no nos autolitemos nosotros, apliquemos

literalmente lo que dice la Contraloría General de la República, en el sentido más amplio posible.

Cuando nos dice que es el presupuesto definitivo 2019, sea el presupuesto definitivo 2019 con los menores ajustes, los mínimos y necesarios que son cositas específicas que son del año 2019, pero no irnos más allá a restringirnos previamente, porque la Contraloría General de la República no nos lo está haciendo, ni siquiera ellos van a aprobar el documento, ya está realmente como dice ahí, es eficaz y puede ejecutarse.

Pero de acuerdo con la misma normativa, no porque la Contraloría General de la República quiso ser muy buena y nos dijo que podíamos trabajar con las del año pasado, sino porque así corresponde por la ley, porque ahí está quiere decir, bueno, para no perjudicarlos trabajen así, es que así corresponde de todas maneras.

Estamos todavía con esas dudas que vamos a ver el martes en CONARE, que más se logra avanzar aquí lo que comenzamos ese día fue ver como se hacía una copia definitiva del presupuesto 2019, se habló de una vez con las personas de la DTIC que trabajan en la parte presupuestaria y desde la semana pasada ellos comenzaron a procesar lo que correspondía.

GUISELLE BOLAÑOS: Esa copia no incluye los aumentos de este año.

RODRIGO ARIAS: No, el presupuesto definitivo 2019, porque DTIC tenía que hacer una copia de eso para que se cargara como inicial 2020, sobre ese está trabajando presupuesto en hacer los ajustes. Si incorporan los ajustes, las modificaciones dentro de los límites de partidas y programas, que yo he venido insistiendo.

Dentro de los límites de partidas y programas tenemos que velar porque aquellos gastos operativos tengan el contenido presupuestario para todo el año, las becas, por ejemplo, yo quisiera que eso quedara reforzado para todo el año y no supeditar las becas A, las actuales y las nuevas a un presupuesto extraordinario, esas cositas son las que estamos viendo, dentro de que límites de los programas y las partidas, ya que, si va a sobrepasar la partida, ya no puedo, tengo que dejarlo para un presupuesto extraordinario.

Esos son los análisis que ahorita estamos haciendo y que hemos conversado esta semana, ahí es donde eventualmente tenemos que dejar para extraordinario son las obras de infraestructura, pero esas me preocupan menos porque son de más largo plazo las licitaciones, Desamparados, Atenas, Puriscal. La Cruz y Parrita están en marcha porque eran derivados del AMI.

Vamos a ver que más acciones se toman, yo he insistido en CONARE que pidamos una audiencia a la contralora, yo creo que hoy es indispensable hacerlo,

también con el nuevo ministro de hacienda, ya desde el año pasado hemos intentado reunirnos con él.

Estamos trabajando seriamente en tener listo el presupuesto que debe conocer este Consejo Universitario (C.U.) para la próxima semana, porque al 30 de enero se cumplen los 20 días hábiles para subirlo al sistema de información de la Contraloría General de la República, 30 enero es de hoy en 15 y una vez que sea conocido, que esté definitivo el documento presupuestario inicial del 2019, la gente de presupuesto y planificación requieren dos o tres días para cumplir el proceso de subir todo al sistema de la Contraloría.

Es un poco lento ese sistema siempre lleva su trámite, algunas ocasiones han tenido que hacerlo un sábado o un domingo, por lo que deberíamos tener conocido el documento presupuestario de hoy en ocho, para tener ese producto que estamos trabajando con ese presupuesto tan ajustado.

MARLENE VÍQUEZ: Si le interpreto bien, usted lo estaría entregando al C.U. el próximo jueves.

RODRIGO ARIAS: Espero antes del jueves, ya hemos venido avanzando en el proceso, tenemos que cerrarlo antes de la próxima semana y luego ver qué pasa en las sesiones de CONARE del martes, ahí les informaré que posición vamos a llevar, esperamos que sea en conjunta, no sé en ese punto como se va a manejar y lo que les dije del Plan Anual Operativo. No sé si hay algo adicional, hemos abarcado ampliamente esto.

MARLENE VÍQUEZ: Si me gustaría don Rodrigo, que sería bueno esperar a la reunión del próximo martes que ustedes van a tener para que nosotros tomemos una decisión con respecto a esta nota, para ver si estamos coincidiendo en nuestras apreciaciones con respecto a otras universidades y también al interior de CONARE.

RODRIGO ARIAS: Hay que analizarlo ampliamente, y conversarlo, porque es un documento que genera inquietudes, nosotros propiamente desde CONRE estamos trabajando una lista de normas de ejecución presupuestaria, pero más de la administración, vamos a hacer una reunión con diferentes jefaturas y direcciones.

Es una sola lista de normas de ejecución presupuestaria 2020 que vamos a compartir con los encargados de los programas presupuestarios.

NORA GONZÁLEZ: Bueno, nada más manifestarles don Rodrigo que en esta situación límite que tenemos en la UNED y con todas las explicaciones y las propuestas que usted nos está planteando sobre las cuales está trabajando y las proyecciones que tiene a lo interno de la administración y a nivel político en cuanto a negociaciones con otros actores que se ven afectados y también a lo

interno de CONARE y con la relación con el gobierno, pues yo me siento muy confiada y muy segura de la dirección que usted está llevando de esta situación.

Yo pensé que íbamos a trabajar sobre cosas más abstractas, pero estoy viendo un planteamiento muy claro y concreto, incluso de cómo manejar el presupuesto con diferentes criterios y valoraciones de ejecución, con los alcances correspondientes, todo esto me da mucha confianza en la toma de decisiones y yo quería manifestarlo.

RODRIGO ARIAS: Todo esto lo hicimos con la gente de planificación y presupuesto la semana pasada, párrafo por párrafo, para tener una posición y que ellos lo llevaran a la reunión con CONARE, ahí es donde no hay tanto consenso, pero todo esto es producto de las reuniones que hemos tenido desde el 19 de diciembre del año pasado.

MARLENE VÍQUEZ: En la sesión 2709-2019, del 17 de enero del 2019, artículo 2, inciso 1-c), este consejo tomó un acuerdo, yo no estaba en ese momento, pero fue un acuerdo para emitir lineamientos que orienten a la adopción de medidas inmediatas para la contención del gasto en el 2019, usted estaba en ese momento como miembro del C.U.

Esto lo recordé y lo mencioné, por la intervención que tuvo don Eduardo Castillo hace un momento, en este caso a mí se me gustaría don Rodrigo, que obviamente aquí el acuerdo es claro y dice:

“Emitir los siguientes lineamientos que orienten la adopción de medidas inmediatas para la contención del gasto en el 2019”

Está limitado al 2019, y ahí dice:

- a. No llenar automáticamente las plazas que queden vacantes por jubilación, aplicación de artículo 51, despido o renuncia.
- b. Solicitar a la Administración una lista de las plazas cuya utilización se ha autorizado en estos meses y una fecha probable de disposición de estas.
- c. Mantener actualizada la lista de plazas vacantes e informar a la Comisión Plan Presupuesto.
- d. Solicitar a la administración el análisis detallado y la justificación de cada plaza, previo a autorizar su utilización para los casos que sean estrictamente necesarios, así como valorar su utilización en otras áreas, de acuerdo con las necesidades institucionales.
- e. Mantener vacantes las plazas disponibles por la mayor cantidad de meses posibles durante el 2019, sin afectar la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la población estudiantil.

- f. Valorar como primera opción la figura del recargo de funciones o la subrogación para los casos cuando sea posible hacerlo sin afectar el desempeño de la Universidad.
 - g. Solicitar a la administración un informe trimestral del ahorro institucional que se logre como resultado de la aplicación de estos lineamientos.
1. Autorizar a la Comisión Plan Presupuesto para que mantenga como tema permanente de análisis las posibles medidas de contención del gasto para el 2019.
 2. Solicitar a la administración que en un plazo máximo de dos meses (21 de marzo del 2019) presente al Consejo Universitario una propuesta de otras medidas que se pueden tomar para la contención del gasto en la Universidad.

ACUERDO FIRME”

Yo si quería destacar que este C.U. hace un año tomó este acuerdo, pero era solamente para el 2019, y nada más instarle al señor rector que si en algún momento considera que es necesario que este consejo tome algunas medidas en ese sentido que respalden la actuación de la misma administración, lo haga propia por iniciativa propia de la administración, para que usted pueda trabajar con la mayor flexibilidad y la universidad, además de garantizar que el C.U. está confiando en el actuar de la administración.

RODRIGO ARIAS: Y esas medidas doña Marlene Víquez, se tomaron en ese momento y decía inmediato, porque en el 2019 empezamos el año con un recorte presupuestario, que no estaba previsto cuando se aprobó el presupuesto ordinario, por lo que la Contraloría General de la República en la aprobación del presupuesto 2019 indica que la administración o la universidad tiene que hacer los ajustes para la reducción que iba a tener en FEES y que le comunicara a la Contraloría General de la República y le dio 10 días para eso y cuando nosotros entramos ya prácticamente se había vencido el plazo, por lo que la administración había procedido a hacer los cambios en el sistema de información presupuestario de la Contraloría General de la República con esos ajustes.

Con ese informe que le piden, ya estando yo en la Rectoría lo que hicimos fue pedirle un detalle a la gente de presupuesto de como absorbió dentro de la UNED, pero eso fue en la coyuntura de recorte presupuestario, por eso lo de inmediato, porque era para ver cómo íbamos a operar con un recorte en el FEES, de los 10 mil millones, pero sea como sea son medidas de contención del gasto, y quiero resaltar lo de contención del gasto para que ahora lo veamos con el otro informe y la publicación que hizo el periódico La Nación sobre eso que en la primera página habla de medidas de contención del gasto.

Adelantándonos un poco, pero para relacionarlo con lo de ahorita hay una auditoría sobre planificación, presupuesto y evaluación de presupuesto que hizo la Contraloría General de la República en las universidades referida a los años 2017-2018, no es 2019, es al 31 de diciembre del 2018 y lleva una serie de recomendaciones en el informe preliminar que lo entregaron el lunes 9 de diciembre en la tarde, pedí que coordine una audiencia con ellos antes del viernes 13, ósea en el trascurso de la misma semana.

Yo no había visto ese informe y estaban en el TEC en el acto de CONARE cuando me preguntan acá, ¿Qué cuando le voy a dar la audiencia a la Contraloría General de la República? y ni siquiera había visto el informe, porque era de la noche anterior y ahí nos pusimos de acuerdo y al final nos reunimos el miércoles de esa semana y los recibimos a dos funcionarios de la Contraloría General de la República, les respondimos el viernes y a la semana siguiente sacan el informe que nosotros tenemos acá.

Uno de los puntos era que necesitábamos un plan de contención del gasto, un plan articulado de contención del gasto, seguramente no vieron ese acuerdo del Consejo Universitario, porque hay una serie de medidas articuladas si uno quiera verlo así y que no hay medición de las medidas de contención del gasto y yo comencé por decirles, ¿por qué y para qué un plan de contención del gasto?

El año pasado 2019 es porque teníamos que asumir un recorte presupuestario, pero contención del gasto para acumular recursos, no, lo que necesitamos y la UNED siempre ha sido muy responsable es el uso más eficiente de los recursos disponibles, hablemos de calidad en el gasto, les dije yo, no de contención del gasto, no tiene sentido un plan de la contención del gasto.

Lo que me dijeron es, es que ustedes deben de tener reserva por la situación fiscal del país y yo, no, no están comprendiendo como funcionamos las universidades, si nuestro financiamiento está respaldado en la Constitución Política, y tiene que girarse como dice ahí, no existe la posibilidad de que no nos la giren, ya es porque en el país se descalabró.

No tiene sentido que ustedes nos pidan un plan de contención del gasto, eso es por razones ideológicas de otra naturaleza, todo eso se lo dijimos en la reunión, y ellos en este informe para nosotros no nos piden un plan de contención del gasto, sino de uso eficiente de los recursos. Para las otras universidades no recibieron ese tipo de respuesta, o no tuvieron reunión, si ponen que deben tener un plan de contención del gasto y es lo que La Nación usa para ocupar su titular, y otra vez yo les decía, para que contención del gasto, sin más bien nosotros tenemos que usar intensivamente los recursos disponibles en cumplir la misión que tenemos.

Vamos a tener otro tipo de discusiones, más de carácter incluso ideológico, ahí tuvimos varias discusiones de ese tipo y lo que si le pedimos y que modificaron muchos de los términos que usaban y nos estaban diciendo que estén articulados con planes, pero para el 30 de marzo, y yo decía pero si el plan se va a aprobar el

30 de junio, como vamos a articular planes de desarrollo con planes al 30 de marzo, si planes va a estar aprobado finalmente para el 30 de junio, como dice la Constitución Política, porque no tenía eso claro.

Ahí es donde nos pusieron fechas a 30 de agosto y 30 de noviembre, todo para finales del año, y yo también les decía que otra de las preocupaciones muy grandes de ellos, que saca la noticia de ese periódico, en cuanto a generación de recursos, no tiene ningún plan articulado de generación de recursos, ahí había un asunto ideológico de fondo, de cuanto tenemos que generar de recursos propios, y es un asunto muy sencillo, aquí son tres partidas las que nos permiten la gran mayoría de los recursos que generamos, que es la matrícula, la venta de bienes y servicios y ahora inversiones en los últimos años, el resto son cositas muy pequeñas que no tienen el mayor efecto.

No es que estamos en peligro por no darle un seguimiento a eso, es que son muy predecibles de cierta forma y cuando yo digo que son un 20% de los ingresos anuales, vea que la periodista no entendió eso y ella dice que el rector dice que son 20% en el 2018 son un 7.8% algo así, pero es que el presupuesto 2018 tiene el AMI y aquí estamos hablando del futuro y tanto el en pasado como el futuro si nosotros aislamos el AMI y el superávit y trabajamos solo con los ingresos del periodo, los ingresos propios son alrededor de un 20%, pero como le explica uno esos asuntos a una persona que no es conocedora de la materia presupuestaria.

Pero esto tiene que ver con contención del gasto y que medidas tenemos de ejecución para este año, ahí es donde nosotros estamos trabajando como yo les decía una serie de normas de ejecución presupuestaria y yo les decía a la gente de presupuesto y de planificación el otro día que más bien a mí me da la impresión de que este año vamos a tener mucha anuencia en todas las dependencias de irnos ajustando a todo eso, y eso es más bien un periodo que nos va a dar la oportunidad de ciertos movimientos que quizás no se han hecho antes y en una crisis más bien aprovechar las oportunidades que se presentan.

Después vemos el otro informe de la Contraloría General de la República, aunque ya avanzamos, pero es para recibir al señor Jose Antonio Segura.

En la próxima sesión del Consejo Universitario, se continuará con la discusión de este tema.

Los demás puntos del apartado de Asuntos de Política Institucional y Temas Importantes, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

V. **VISITA DEL SEÑOR JOSE ANTONIO SEGURA, SUB-DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DEL MAGISTERIO (JUPEMA), CON EL FIN DE ANALIZAR LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE “LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, EXPEDIENTE No. 21 345”.**

Al ser las 11:46 am, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, el señor Jose Antonio Segura, subdirector de la División de Pensiones del Magisterio (JUPEMA).

RODRIGO ARIAS: Reiniciamos la sesión, recibimos a don Jose Antonio Segura, subdirector de la División de Pensiones del Magisterio, que lo invitamos para conversar en relación con los alcances del proyecto de “LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, EXPEDIENTE No. 21 345”, a solicitud de algunos miembros del Consejo Universitario, que, además, se pusieron en contacto con usted, principalmente doña Guiselle Bolaños.

Agradecerle la disposición de venir a compartir con nosotros en relación con la consulta de este proyecto de ley, que inquieta a muchas personas en país y en especialmente en instituciones educativas y las universidades en particular. Por favor Guiselle Bolaños incorporemos en la discusión del tema.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenos días don Jose Antonio Segura muchas gracias por aceptar explicarnos este proyecto, que es un poco intrincado, la asesora legal doña Nancy Arias, me decía doña Guiselle Bolaños es que el proyecto no dice nada, y yo le dije: no dice nada nada, pero dice mucho.

En la UNED más o menos el 63% de la población están en el RCC, hay un 7% que queda en el régimen transitorio de reparto y el resto está en IVM, la mayoría de la gente está en el régimen del magisterio, este proyecto, graba pensiones, pero graba evidentemente los que vienen a partir de ahora, porque son las personas que están esperando lograr el beneficio de su jubilación en el régimen que les corresponde y en el régimen del magisterio siempre hemos tenido la ventaja de pagar mucho más de lo que se pagaba en IVM por ejemplo al inicio para tener diferentes opciones.

En la política actual los regímenes de pensiones con cargo del presupuesto nacional están siendo acusados de ser regímenes abusivos que quiebran el Estado, ese proyecto de don Víctor Morales, yo tengo una inquietud don Jose Antonio Segura, acaba de pasar la ley del proyecto de doña Xiomara, la ley que impulsó doña Xiomara graba las pensiones por sobre ocho salarios básicos que son como dos millones trescientos y las graba con un impuesto solidario, contra el

artículo 44 de la 7531 que es el salario de catedrático, pero ese proyecto de don Víctor Morales creo que fija topes de pensiones y al fijar esos topes, entonces la ley de doña Xiomara ¿Qué sentido tiene?

Eso por un lado, por otro hay jurisprudencia de la Sala Cuarta de que las leyes no pueden ser retroactivas y las 7858, por ejemplo y todas las leyes que no deberían de ser retroactivas, sin embargo aquí lo están aplicando retroactivamente, ese tipo de inquietudes nosotros tenemos que hacer y yo no sé para qué, si ya entró a la corriente legislativa, nos dieron tiempo hasta el 24 de enero de presentar las observaciones, este Plenario tenía que conocer el proyecto para hacer las observaciones para que ya esté en Plenario.

Es lo que estábamos hablando antes de que es lo que está pasando con el Estado de derecho costarricense, por lo llamamos don Jose Antonio Segura porque reconocemos que no tenemos los conocimientos técnicos necesarios para enfrentar este, que entre más lo leo más me enredo, y que usted que lo conoce que nos dé una explicación sobre el mismo.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días don Jose Antonio, mi nombre es Marlene Víquez Salazar soy hermana de Francisco Víquez Salazar, por aquello que le suenen los apellidos, yo si quería presentarle la inquietud y yo me leí tanto la ley 9796, que hoy es la iniciativa que fue propuesta por doña Xiomara y también me leí el proyecto de don Víctor Morales, la jurisprudencia que menciona doña Guiselle Bolaños tiene que ver precisamente con el voto de la Sala Constitucional en el que indicó que no era inconstitucional establecer un tope, pero si era inconstitucional que uno puede interpretar de que tiene que regirse para adelante, la ley no debe ser retroactiva que es lo que menciona doña Guiselle Bolaños.

La preocupación que también tengo con este proyecto de ley de don Víctor es que en algunas partes, pareciera que no incluye al magisterio, a los actuales que son los que están en el régimen de capitalización o los de quedan en el régimen transitorio de reparto, sin embargo; el proyecto tiene una forma tan especifica en que está escrito que el día de mañana le pueden decir, no, que la intención esta otra, o pueden hacerse inferencias que no coinciden realmente.

Yo si quiera que me indique si este proyecto de ley de don Víctor Morales, está afectando a las personas del magisterio, porque al final del documento dice que rige 18 meses, etc., etc., es un párrafo grande y menciona en el inciso c) que se refiere al artículo 62 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, número 2248, del 5 de setiembre del 1958, o sea finaliza, y yo al final digo, no sé cuál es la forma en que trabajan, pero siempre hablan de la Ley 2248 y sus reformas y cuando inician así, yo ya sé que van la 7262, 7278, 7531, etc., y digo ¿qué es lo que están diciendo al final de cuentas?, si nos puede ayudar en ese sentido se lo agradecería.

RODRIGO ARIAS: Alguien más con alguna pregunta, Jose Antonio Segura.

JOSE ANTONIO SEGURA: Muchas gracias por la invitación y con todo gusto atenderles sobre esta temática que desde luego es bastante confusa y ha generado preocupación en todas las personas, tanto el régimen de capitalización como en el régimen transitorio de reparto, y de la cantidad de proyectos que hay en la Asamblea Legislativa, ocho, bueno ya uno convertido en ley, todos tocan mayor o menor medida ambos regímenes.

Voy a centrarme en las consultas que me están formulando sobre la ley 9796 y el proyecto de don Víctor Morales en 21 345, pero desde luego con todo gusto puedo ampliarles todavía otros proyectos que no están convocados a la Asamblea Legislativa, pero que también tienen alcances muy importantes de las consultas que doña Guiselle Bolaños y doña Marlene Víquez me están formulando.

¿Cuál es el objetivo final de todas estas iniciativas que han entrado a la Asamblea Legislativa?, meramente fiscalistas, de estos proyectos, adquieren ese principio, porque ustedes saben que el régimen de capitalización nace después del 15 de julio del 92 a cargo de la Junta, no existe una participación del Estado en cuanto a su administración y en el pago de las pensiones, simplemente se hace un aporte patronal, como ocurre por ejemplo con la universidad, con un porcentaje de 6.75 que se debe aportar al régimen de capitalización y su administración es exclusiva de la Junta de Pensiones.

El régimen transitorio de reparto está con cargo al presupuesto nacional, es el Estado el que debe pagar todas las pensiones, el financiamiento del fondo no existe, eso lo hemos dicho hasta la saciedad, simplemente es con cargo al presupuesto nacional, importante mencionar también que siempre ha sido un reclamo desde luego de los trabajadores de la educación y de los mismos pensionados que sí han cotizado para su pensión, el Estado recaudó los recursos que no se constituyó en un fondo de pensiones, pero el Estado tiene la obligación de hacerle frente al pago de las pensiones.

Hay cotizaciones actualmente para las personas del régimen de reparto, que el Estado utiliza para ayudarse con el pago de las pensiones y de esas contribuciones no llegan al 10% de lo que tiene que generar como gasto del presupuesto nacional.

Entonces ese es el principio general que ha utilizado la Asamblea Legislativa para buscar cómo generar mayores ingresos y cómo reducir los beneficios.

Entonces estos dos proyectos, el de la diputada Xiomara convertido la ley 9796, lo que hace es que no varía los montos de pensión, lo que hace es variar la forma de cotización y esto en el régimen de reparto, que aquí las personas ingresaron a laborar antes del 15 de julio de 1992. Es esta población.

Inicialmente el proyecto tenía algunas afectaciones importantes que dichosamente fueron quitadas, como obligar a pensionarse a las personas que ya tenían un requisito de pensión, por ejemplo, eso lo tenía el proyecto o la recaudación que iba

a realizar con esta contribución que ahí explico, se destinara al pago de deuda interna y externa, eso no tiene ningún sentido, porque finalmente sale del presupuesto nacional y cualquier ingreso adicional, es echar el dinero a una bolsa para cambiarla al mes siguiente. Eso lo excluyeron del proyecto.

Finalmente quedó la ley 9796 con ¿cuál alcance?, actualmente la ley 7531 tiene una disposición de cotización que está regulada en el artículo 44 de esta ley 7531, entonces ¿qué dice esta ley?, de 2.8 salarios mínimos, que son alrededor de ¢800 mil, a partir de ahí, la persona empieza a cotizar escalonadamente, un 12, un 14, un 16%, hasta el tope del catedrático de la Universidad de Costa Rica, que así lo dispone la ley, que en este momento está en ¢4 026 000. Esos escalones van de esa manera.

Si hay una persona que tiene una pensión superior a ese monto, está el artículo 71 de la ley 7531, que impone porcentajes que van desde un 25 hasta un 75%, entonces, empieza escalonadamente, 25, 35, hasta llegar a un 75%. Esa es la disposición que tiene la ley 7531.

Cuando el proyecto ingresa a la Asamblea Legislativa, si usted mueve el artículo 71 tiene que mover el artículo 70, porque es el techo de uno y el piso del otro. En la discusión política en la Asamblea Legislativa, la propuesta era de esa manera, pero la prensa salió interpretando de manera equivocada, de que la propuesta iba a beneficiar a un grupo y la discusión ha sido las personas altas, esa ha sido la dinámica en la Asamblea Legislativa.

Entonces, finalmente el proyecto ¿cómo queda diseñado? El artículo 70 que es el que regula ese escalón del 12% o 2.8 salarios que empieza en 12, 14 hasta el 16% se mantiene, no está cambiando.

Entonces, por ejemplo, una persona con una pensión de ¢5 millones, al aplicarle ese escalón, son alrededor de ¢500 mil hasta el tope del catedrático, que son ¢4 026 000. Cambia el artículo 71 en la ley 9796 y el artículo 71 ya no empieza del tope de la Universidad de Costa Rica, sino que le bajan el piso a 8 salarios mínimos de la administración pública, que son ¢2 226 000.

Entonces, una persona con un ejemplo de ¢5 millones, empieza con el artículo 71 desde ¢2 226 000 y ahí empieza el porcentaje del 25, 35, hasta llegar al 75%.

¿Qué está provocando eso? Evidentemente está aumentando la cotización porque el medio millón de colones de cotización del artículo 70 ahí está, eso no cambió, pero el artículo 71 ya no empieza en ¢4 millones, sino empieza en ¢2 226 000 y hay un traslape entre ¢2 226 000 y ¢4 026 000 donde está cotizando por los dos artículos. El artículo 70 por un lado y el artículo 71 con la reforma propuesta.

Desde luego eso genera un incremento fuerte en las cotizaciones porque se le está bajando el piso para calcular el artículo 71 dispuesto en la ley 7531, específicamente eso es lo que está variando.

La disposición de la norma dice que si la suma de todas las cotizaciones, artículo 70, artículo 71, impuesto de renta, Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), contribución para la Junta de Pensiones, y la póliza de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, si toda esta suma supera un 55% del monto total de la pensión, tiene que rebajarse el máximo del 55%.

Entonces, en el ejemplo de una pensión de ¢5 millones, si usted suma todas las deducciones y le da que son ¢4 millones de rebajo de deducciones, evidentemente supera el 55%, entonces, el Ministerio de Hacienda tiene que hacer el cálculo para rebajar máximo el 55% de ese monto nominal.

Entonces, sí hay un aumento importante, fuerte a la cotización por el artículo 71, porque está generando ese traslape como dice doña Marlene. Sí hay un incremento. Ese es el alcance específico que tiene esta ley para los pensionados.

¿A quiénes no afecta pensionados?, en consecuencia, a las personas que tienen montos de pensión inferiores a ¢2 226 000, porque eso no lo está tocando la ley. En consecuencia, afecta a las personas que tienen montos superiores y les va a incrementar su monto de cotización.

¿Afecta esta ley a las personas del régimen de capitalización colectiva? No, porque el régimen de capitalización como les mencionaba, la Junta es la que lo tiene a cargo, ahí no existe una contribución a las personas pensionadas, solo los trabajadores tienen cotización, el patrono y el Estado, pero los pensionados no pagan cotización, entonces no tiene un afecto para las personas del régimen de capitalización colectiva.

¿El proyecto de doña Xiomara afecta a los trabajadores? No, está diseñado solo para los pensionados.

La ley tiene también otra disposición que rige seis meses después de su publicación, es decir, a partir del 20 de junio de este año el Ministerio de Hacienda tiene que adecuar sus sistemas para iniciar el rebajo correspondiente de ese calce de cotización.

El plazo según la discusión en la Asamblea Legislativa fue precisamente operativo para darle oportunidad al Ministerio de Hacienda que ajustara sus sistemas, que se llama "Integra" si lo han escuchado, que es él se utiliza para pagar las pensiones y los salarios en el Ministerio de Educación.

El concepto de retroactividad es un tema importante, que la ley 7858 que mencionaba doña Guiselle, se refiere a la posibilidad o no de recortar las pensiones, eso está relacionado con el otro proyecto de don Víctor Morales. En este que se refiere a cotizaciones, la Sala también ha señalado que esto es materia impositiva para fiscal, entonces en esto no se puede interpretar, y repito lo

que han dicho los estrados, no se puede interpretar como un derecho adquirido la cotización que ya se tenía, porque es materia impositiva.

Entonces, la 7858 que sí da la Sala elementos importantes que, por supuesto que tienen que ser utilizados para los alegatos correspondientes, no está relacionado directamente con el tema de cotizaciones, sino con el recorte de pensiones o el tope de pensiones que sí calza muy bien en la referencia del proyecto de don Víctor Morales.

¿Qué decía la ley 7858?, esta es una discusión que no es nueva. Esto es una discusión que viene desde los años 90 con la Ley Marco de Pensiones en aquella oportunidad, que precisamente cerró el régimen de reparto y creó el régimen de capitalización, era exactamente la misma discusión de cuánto impactaba el presupuesto nacional, esa ley de 1998, el objetivo era que si se demostraba que el Estado no recibía los recursos suficientes para pagar las pensiones, si había un déficit, el Estado recortaba las pensiones, les ponía un tope, y el tope en esa oportunidad eran 10 salarios de la administración pública, hoy son ¢2 750 000 aproximadamente. Esa norma ya estaba, el proyecto de don Víctor ya estaba desde los años 1998.

Esa norma, si ustedes lo recuerdan, esa ley, decidió el Ministerio de Trabajo en el 2014 aplicarla a 20 años después y recortó todas las pensiones. Eso provocó que las personas fueran evidentemente a pelear sus derechos, la Sala Constitucional dijo que no se puede, la ley no es retroactiva, finalmente la Sala dijo no se puede aplicar, entonces, no se les aplicó el tope, pero el Poder Ejecutivo sí ejecutó el recorte a las pensiones.

En la discusión en la Asamblea Legislativa sobre esta misma temática en el 2016, la diputada Sandra Pizsk presentó varios proyectos, y dentro de esos proyectos derogó esta ley 7858.

Entonces, la Sala hace referencia cuando analiza esa aplicación del 2014 del Poder Ejecutivo, que esa ley estaba derogada, y que por lo tanto no podía ser aplicable y sí claramente señaló que aplicaba en adelante y ese es un principio jurídico que las normas aplican evidentemente en adelante, en lo que perjudica. Aquí era el caso de los topes.

Entonces, en esa parte la Sala Constitucional fue muy clara. El utilizar esos argumentos como les mencionaba, para efectos de la cotización, es importante utilizarlos, pero sí hacer la distinción de que el proyecto de doña Xiomara se refiere a materia impositiva y en materia impositiva no hay derechos adquiridos. Y la ley de las cotizaciones ha variado, en el caso del Magisterio Nacional ha variado. Varió en el año 91 con el paso de la cotización de un 5 a un 7%, varió en 1995 con esta escala de contribución solidaria, que pasó del 10 al 16% y del 25 al 75%, hay alegatos en la Sala Constitucional sobre esa temática, las personas pensionadas por la primera ley 2248, que su cotización era de un 5%, fue

cambiada con la cotización de 1995, con la ley 7531, se alejó el tema ante la Sala y la Sala dijo, -no, esto es materia fiscal-.

Entonces, sí es importante utilizar los alegatos, pero sí hacer esa separación de que el voto de la ley 7858 se refiere al tope. Entonces la retroactividad en esa parte, siento que no tendría tanto peso en la discusión en la Sala Constitucional porque se refiere a materia impositiva.

Todos los proyectos parecen decir lo mismo, vean ustedes que el de doña Xiomara se refiere a un límite, no se refiere al recorte de pensiones, sino a un límite para calcular cotización. El proyecto de don Víctor sí tiene la pretensión de recortar las pensiones, después de haber nosotros participado inclusive en la Comisión de Asuntos Sociales donde estaba el proyecto, y de las conversaciones que sostuvimos con don Víctor y sus asesores para luego decirles que el proyecto tiene una afectación para los pensionados, el proyecto finalmente, que hoy está en el orden del día del plenario, y si lo pusieron puede salir hoy o puede salir la próxima semana dado que ya está aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales. ¿Concretamente que tiene el proyecto?, sugiere que las personas que tienen una pensión con cargo al presupuesto nacional superior a 8 salarios mínimos de la administración pública, que equivalen a ¢2 226 000, se van a recortar y el articulado menciona expresamente que a las pensiones actuales y futuras y ahí es donde entra la discusión.

En este caso que está siendo retroactivo una aplicación a personas que ya tienen un derecho consolidado desde muchísimos años atrás, ¿es aplicable o no?, se lo hemos planteado a don Víctor y al director nacional de pensiones que es el que ha estado a cargo de este tema, y ellos tienen la claridad de que eso es inconstitucional, pero el proyecto lo tiene y eso es importante.

El proyecto dice lo que dice, y se la van a jugar como dice la señora asesora legal, el proyecto dice que las pensiones actuales y futuras, entonces, ¿qué efecto tiene a los que están?, y así en esos términos se lo he mencionado a don Víctor y a don Luis Paulino, si la ley pasa yo le aseguro que al día siguiente la actuación que van a hacer es recortar las pensiones porque ya se hizo en el año 2014, utilizando la ley de 1998.

Entonces, ¿qué generaría esto?, evidentemente un recorte a las pensiones. ¿Cuántas personas hay con montos superiores a ¢2 226 000 de las 44 mil personas pensionadas? Cerca de 3 200 personas que se les va a generar una afectación.

Estamos partiendo del supuesto de que lo va a ejecutar porque la ley lo dice, si lo ejecuta desde luego cada persona tendrá que alegar ante la Sala lo correspondiente a la afectación.

En adelante, las personas que restan, ¿cuántas personas faltan de pensionarse por el régimen de reparto?, es decir, las personas que entraron antes del 15 de julio de 1992. Restan cerca de 6 500 personas.

Si esas personas son derechos nuevos, que no tienen un trámite consolidado, no hay una situación jurídica consolidada, como lo ha dicho la Sala Constitucional, entonces, esa persona sin discusión alguna tendría un monto máximo de pensión de 8 salarios mínimos que hoy equivalen a ¢2 226 000. Ahí si no hay discusión.

En el proyecto de don Víctor ¿hay la salvedad del Magisterio?, preguntaba doña Marlene. En la discusión del proyecto nosotros hemos participado y dichosamente hemos logrado quitarle algunas cosas que eran perjudiciales, el proyecto inicial si ustedes lo revisan, el que ingresó a la Asamblea Legislativa, tenía requisitos como de 65 años, en el régimen de reparto lo que se requiere son 33 años de servicio, 400 cuotas, y se estaba imponiendo 65 años, eso era una afectación.

En el transitorio 3 se estaba excluyendo, ustedes lo estaban leyendo y puede llamar a engaño la redacción del transitorio a como estaba redactado, que 18 meses después de aprobada la ley ninguna persona se podía pensionar por los regímenes con cargo al presupuesto nacional. Entonces, las 6 500 personas que eran de reparto, si en el periodo de 18 meses no cumplían el requisito, después de ahí iban para la CCSS.

Dichosamente don Víctor, después de un forcejeo logró entender que era una afectación y se redactó como está actualmente. Ahí les mandé la propuesta, dichosamente la aceptó y ¿qué significa?, que estas 6 500 personas del régimen transitorio de reparto se quedan en el Magisterio, ¿cómo se quedan en el Magisterio?, con las condiciones de la ley 2248 y sus reformas y la ley 2248 ya está regulada en una norma, en la ley 8536 que se requiere que el tema del convenio 102, no sé si lo recuerdan, eso lo que define es la pertinencia de las personas, y quién cumpla con el requisito de la 2248 se va con la 22 o con la segunda norma, se va con la segunda norma dependiendo del momento en que cumpla los 20 años, quedan reguladas en ese mismo sentido, o sea, seguimos igual con la aplicación de la norma.

Ese transitorio no significa que está dejando sin efecto el resto de las cosas que tiene la ley, lo que hace es que lo sacan del canasto de la CCSS donde ya estaban prácticamente y lo deja en el Magisterio Nacional, si es el monto.

Esa redacción del transitorio no significa que está desaplicando el artículo del tope que está proponiendo el proyecto. Sí lo deja vigente.

¿Qué argumento jurídico se utilizaría hacia atrás?, efectivamente la disposición de la Sala con respecto a la ley 7858, ya derogada por la Asamblea Legislativa y aunque no estuviese eso, ya es un principio constitucional que la misma Sala lo ha mencionado y que la ley es irretroactiva en lo que perjudica, pero como les menciono ahí está, lo dice la ley y uno no sabe cómo puede actuar en el momento

en que las personas, si es que decide el Estado aplicar el tope, cómo va a actuar la Sala Constitucional. Esa parte sí es contundente como lo tiene la norma.

También hay una variación en la parte de la cotización, las personas del régimen de reparto actualmente con la ley 7531 tienen artículo 71, no, no existe cotización del artículo 71 para las personas que tiene un monto superior al tope de un catedrático de la UCR.

Entonces, si alguien tiene un salario del régimen de reparto de ¢5 millones, ¿cuánto está pagando de cotización?, paga hasta ¢4 026 000. De ahí a los ¢5 millones no se está pagando cotización, y la ley lo dispone.

Esa parte sí está variándola en el proyecto de don Víctor y lo que está haciendo es liberar el techo para que ya no diga “hasta”, eso está en una de las modificaciones, elimina el “hasta” del artículo 44, lo que significa que el 16% se va a extender hasta el ejemplo de los ¢5 millones, en cualquier sistema. Entonces, ahí hay una afectación de la cotización y para el pensionado, pues ya tiene sus cotizaciones.

Doña Guiselle preguntaba, ¿qué efecto tendría el proyecto de doña Xiomara?, no deja de tener importancia. O sea, si le aplican un tope ya no tiene importancia el proyecto de doña Xiomara porque no hay una pensión superior a ¢2 226 000, o sea, ya no hay un artículo 71 que cobrar y esa parte lo tiene indicado el mismo proyecto de don Víctor, sí tiene una afectación muy fuerte.

Entonces, en la parte procedimental, el proyecto como les mencionaba ya tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales que es el que ustedes tienen, ya está en el orden del día del plenario con las consultas que se les ha enviado, la Junta de Pensiones también fue consultada, se les dio la respuesta evidentemente oponiéndose al proyecto por las afectaciones que tiene y ya está en el orden del día de hoy para su primer debate.

No sé si van a esperar ellos a que lleguen las consultas adicionales, eso es solo un trámite de publicidad para cumplirlo, porque se aprobó este texto, fue un texto sustitutivo, el primero era con todas las observaciones que les mencionaba. Entonces, como es un texto sustitutivo, necesariamente tiene que darse a conocer a las instancias afectadas, a las universidades, entonces, se está cumpliendo un requisito de publicidad, y una vez que se cumpla ese requisito, ya hay una alta probabilidad en la Asamblea Legislativa de que lo aprueben tal y como está.

Ese es el escenario que tiene actualmente el proyecto, pero esa parte del tope sí es importante rescatarla, que desde luego los elementos jurídicos claramente son los que se mencionan, de la 7858, y el supuesto de si el gobierno lo va a aplicar o no lo aplica, no lo podemos asegurar, pero lo que sí podemos asegurar es que la ley dice a las pensiones actuales y futuras, que van a tener ese tope de los 8 salarios mínimos de la administración pública.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta, si se aprobara el proyecto de don Víctor, que es lo que estoy tratando de entender cuando lo leí, él menciona en el transitorio 3, donde dice “18 meses después de la publicación de la presente ley, las personas que se jubilen solamente podrán hacerlo mediante el régimen de invalidez, vejez y muerte que administra la Caja Costarricense del Seguro Social... sin perjuicio de que pueden acogerse a sistemas complementarios de pensiones...”, pero eso lo puede hacer cualquier persona, “...exceptuando esta disposición los regímenes del Magisterio Nacional y del Poder Judicial que continuarán regulados por la ley de pensiones de Jubilaciones del Magisterio 2248 del 5 de setiembre del 58 y sus reformas y por la ley orgánica del Poder Judicial de noviembre de 1937 y sus reformas”.

Me llamó la atención que precisamente en la ley 9796 que es la que está vigente en este momento aprobada en diciembre pasado, ahí también se toca el Poder Judicial, se establece la cuota solidaria y en este caso, este proyecto de don Víctor parece que está haciendo las dos excepciones, tanto para el Magisterio como para los del Poder Judicial, pero yo dije, -no sé cuál es la intencionalidad de ponerlo si usted también nos ha dicho acá que si este proyecto se aprobara en los términos en que está, la ley 9796 dejaría de tener sentido-, porque entonces él podría decir, -sí, yo le pongo lo que usted quiera-, porque al final de cuentas la que va a regir es esta última, el proyecto de ley 21 345 y ya la ley 9796 deja de tener sentido.

Entonces, me preocupa porque estoy tratando de entender, de comprender la estrategia del gobierno y estos señores a la hora de poner este tipo de proyectos, porque me parece que esta ley viene como a subsanar, y fue lo que le expresé a diña Guiselle, los errores que se fueron en la ley 9796, que es esa doble cotización o doble tributo que se está pagando en un tracto con la ley 9796 y de una vez, arregla la situación para que la que rija sea esta, pero en el fondo lo que va a suceder con esta ley que si bien es cierto menciona algunos elementos sobre la caducidad, inclusive me llamó la atención de que la persona que llegue a jubilarse y llegue a los 85 años, va a tener que presentarse a comprobar que está vivo, esto me pareció inhumano, irrespetuoso, el pensar obligar a una persona de 85 años jubilado que llegue para decir -aquí estoy vivo-, o sea, esta es una violación a los derechos, respeto y dignidad de la persona, pero yo dije, -¿qué está haciendo por ejemplo la Defensoría del Adulto Mayor?-, porque aquí hay un menosprecio a la persona.

Por otro lado, me preocupa y esto es lo que le quería decir, que muchos compañeros y compañeras en la universidad, hoy están estableciendo un salario de ₡2 226 000.

JOSE ANTONIO SEGURA: Parte de la congruencia que dice doña Marlene, en algún momento discutieron sobre la línea de pobreza en la comisión, pero era un poco confuso, había que definirla, entonces para hacerlo congruente con el de doña Xiomara que utilizó los salarios mínimos, el de don Víctor lo está haciendo con 8 salarios mínimos, pero sí estaba efectivamente con 23 líneas de pobreza que era un monto similar.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero la pregunta que tengo es esta, es que hay compañeros y compañeras actualmente en la universidad que tienen un salario superior a los ¢2 226 000, entonces, si se van a jubilar dentro de 10 años, obviamente que su salario se va a ir mejorando o actualizando, pero se supone que hay una actualización del salario y al final las personas no van a querer jubilarse, porque el salario que reciben es mejor que la jubilación que van a llegar a recibir, y eso va a afectar a la gente más joven, no van a conseguir trabajo y es un círculo que perjudica tanto a la gente más joven, porque van a decir, -estos viejitos no se quieren ir-, pero es que el mismo sistema es perverso para mí y en ese sentido, sí creo que JUPEMA debería estar valorando ese tipo de acciones porque ya están para mí afectando la dignidad de la persona, el derecho que tienen las personas, y además violentando de alguna manera las expectativas de trabajo que puede tener la gente joven.

JOSE ANTONIO SEGURA: De hecho lo que usted había resaltado no sé si salió en el proyecto, muchas cosas en negrita fueron los agregados y lo digo con conocimiento de causa porque yo fui el que estuve ahí con esos temas y redactando, y así se los hicimos saber a los asesores de los diputados que estaban con esa temática de la violación a los derechos, por ejemplo esto de los 85 años de edad, que efectivamente las personas tienen que matricularse y hay un párrafo que dice “previo a la exclusión, la Junta de Pensiones deberá verificar...”, porque como yo se los mencioné a ellos, -ustedes simplemente van a hacer un trámite administrativo, van a publicar en la Gaceta que tales personas lleguen y si no llegan, al mes siguiente van para afuera-, así funciona.

Entonces, ese párrafo lo pusimos ahí como una manera de amarrarlos y decirles, -si la Junta no se mete y no lo hace, ¿cuál es el espíritu de eso?-, de echo la Junta sí realiza alguna acción en ese sentido, en el 2006 o 2008, el Ministerio de Hacienda tomó una decisión unilateral de que las personas que tenían 100 años de edad o más, las saco de planilla, simplemente las sacó y la Sala se pronunció al respecto, y dijo, -¿cómo es eso?-.

Sí efectivamente había algunas personas que ya habían fallecido, que no se había reportado la defunción y se les estaba pagando la pensión. Eso motivó para que se hicieran algunos controles, y entonces, ¿qué hace la Junta actualmente?, la Junta visita a las personas, las llama, averigua, para ver si la persona está viva y si determina finalmente que la persona no está o no apareció, por ser fondos públicos, se toma alguna acción de excluirla de planilla.

Ellos están poniendo eso mismo acá pero de una manera tajante, o sea, ninguna persona puede estar por múltiples razones no estar en el país, no vio la información, no leyó la Gaceta, que no la leemos todos, y simplemente la administración pública, todos trabajamos en la administración pública, usted simplemente dice, -vea aquí se publicó en tal día, usted no lo vio, va para afuera-, uno sabe que esas son las realidades y por esa razón nosotros pusimos esa observación.

Pero toda la razón en cuanto a esos aspectos de humanidad se los hicimos ver a las autoridades que presentaron el proyecto y dichosamente corrigieron algunas de las situaciones, pero sí tenía algunos aspectos donde la Junta ha participado, lamentablemente no pudimos lograr variar el tope.

¿Por qué el monto?, ¿por qué 8 salarios?, que sí se actualiza, porque el salario mínimo se va actualizando, o sea, para el otro semestre ya va a estar actualizado, ¿por qué ese monto cercano a los ¢2 226 000?, porque el principio de todos los proyectos, el discurso que se ha utilizado es referenciar la CCSS, los máximos de la CCSS.

La CCSS tiene dos topes, uno sin y otro con postergación. El de sin postergación es el que cumple los 38 años de trabajo, los 60 y resto años, ¿cuál es ese tope hoy?, ¢1 612 000. Si la persona se queda trabajando más tiempo, tiene postergación y el máximo que una persona puede disfrutar en la CCSS, no importa el salario que tenga, es ¢2 212 000.

Entonces esa referencia es la que han querido utilizar en todos los proyectos. Por eso ustedes han escuchado en los discursos en la Asamblea Legislativa, que el objetivo es que todo monto debe estar parecido a la CCSS y de ahí sale precisamente esa suma.

Inclusive la propuesta inicial del proyecto de don Víctor, mencionaba las líneas de pobreza como dice doña Guiselle, pero era ajustándolo al tope sin postergación de la CCSS, o sea, ¢1 612 000. Lo subieron ajustándolo a ese máximo de ¢2.2 millones. Por eso lo utiliza doña Xiomara, la ley 9796, lo utiliza don Víctor, pero todo referenciado a la CCSS.

De los otros proyectos que hay, porque hay más todavía, este es uno que tiene aspectos graves, hay cuatro de don Pedro Muñoz, el primero que abarca todo, los otros tres lo que hizo fue desagregar el primero, el 20 927, concretamente ¿qué tiene ese proyecto?, porque sí afecta capitalización. Ese proyecto sí dice que una vez que pase la ley el nuevo trabajador va para la CCSS, así de sencillo, es decir, se cierra el de capitalización, reparto no, porque ya se cerró, y los que ya están, están, pero capitalización lo cierra.

Esa es la muerte de regímenes de capitalización, porque en adelante si ustedes contratan a una persona, esa persona ya no entra a cotizar al régimen, va para la CCSS, eso sí lo tiene claramente establecido el proyecto de don Pedro Muñoz de la Unidad Social, también el maneja un tope, el tope de la CCSS, ¢1 612 000.

Genera una cotización, una contribución solidaria, nosotros fuimos también a comparecer a la Comisión de Asuntos Económicos, les dijimos las explicaciones técnicas correspondientes, en 15 minutos les explicamos todos estos temas, dichosamente los diputados de alguna manera sí se dieron cuenta de que había

afectación al régimen de capitalización, pero ellos están proponiendo también una contribución solidaria.

Es una contribución solidaria prácticamente una copia de lo que ya tiene la ley 7531. Obviamente no está considerado el proyecto de doña Xiomara, que entró antes.

Tiene por ejemplo los aumentos del costo de la vida y ustedes lo saben, una persona pensionada de la UNED, por el régimen de reparto de la ley 2248, recibe los aumentos que ustedes determinen bajo las políticas que tiene la universidad.

El proyecto de don Pedro dice que los aumentos que reciba serán los que determine la CCSS, entonces, si la Caja dice que no puede aumentar porque no le da el fondo evidentemente no se le aumenta al pensionado. Esos son los alcances que tiene ese proyecto de don Pedro.

Hay otro, el 21 130 de doña Franggi Nicolas, que también tiene afectaciones. Pone un tope de ¢2.2 millones, coincide con el de don Víctor, pone una edad, dice que ninguna persona de ningún régimen puede pensionarse antes de los 60 años, entonces afecta el régimen de capitalización, porque el régimen de capitalización tiene un requisito de 55 años de edad, y 396 cuotas, entonces ya no son 55 años, sube a 60, el régimen de reparto que en este momento lo que requiere únicamente es el tiempo de servicio de 400 cuotas, le pone 60 años, o sea, tiene una afectación a las personas que faltan por pensionarse en el régimen de capitalización colectiva.

Y al régimen de capitalización, que ustedes han escuchado también en la prensa, ellos hablan de estandarizar las cotizaciones de todos los regímenes de pensiones, el régimen de capitalización tiene una contribución tripartita y el patrono, ustedes y el Estado, le paga el régimen de capitalización un 6.75%.

Ellos dicen que esa contribución tiene que ser igual a la que se le reporta a la CCSS, la CCSS actualmente, el patrono le paga un 5.08%, y está proponiendo rebajar ese porcentaje de cotización al régimen de capitalización y evidentemente eso le genera un perjuicio al equilibrio actuarial del régimen de capitalización, entonces, hay una afectación directa al equilibrio de capitalización porque va a dejar de recibir menos ingreso, y ese ingreso le generaría un déficit aproximado de ¢400 mil millones.

Eso nos obliga como administradores, a generar acciones para equilibrar el régimen. ¿Cuáles acciones?, variar el perfil de beneficios, variar edades, variar cotizaciones, variar cualquier aspecto que equilibre al régimen de capitalización. Ese proyecto sí tiene afectaciones serias que siento yo, que en el orden de la Asamblea Legislativa serían los que van, no están convocados estos al periodo de sesiones extraordinarias, y están en comisiones, pero no fueron convocados por el Poder Ejecutivo.

Saliendo esto, no sabemos qué acciones van a tomar. Son proyectos muy serios, muy agresivos, que sí afectan al régimen de capitalización colectiva y al régimen de reparto en las dimensiones que les mencionaba.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con el proyecto de don Víctor Morales, usted dice que no afecta a los del régimen de capitalización colectiva, porque el régimen no es con cargo al presupuesto nacional, pero llegaría a afectar en términos de edad, de monto, de contribución solidaria o ¿no lo afecta absolutamente en nada?

JOSE ANTONIO SEGURA: No señora, no lo afecta. Está orientado a los regímenes con cargo al presupuesto nacional.

GUISELLE BOLAÑOS: En el orden de rebajas, que tiene que llegar a un máximo de 55%, ¿existe un procedimiento para eso?, porque eventualmente ya casi todos estamos en 55% de rebajas siempre y eso con cero préstamos, ¿existe un orden y cómo se adecúa?, porque a veces le dicen a uno, -hay que adecuarle porque se pasó del 55%-, entonces, ¿cómo se adecúa eso, quién determina eso?, ¿lo determina la Junta o Hacienda?, y por ejemplo, si en junio ya se debería de aplicar la ley nueva, y hubieran recursos aceptados ahí, suspenden la aplicación inmediatamente, pero los recursos se podrían presentar solamente después de que entre en vigencia la ley o se pueden presentar antes.

JOSE ANTONIO SEGURA: El proceso de rebajo le corresponde al Ministerio de Hacienda, la Tesorería Nacional es la que hace todos los mecanismos por el sistema de Integra, es el sistema que utiliza el Ministerio de Hacienda y ellos tienen que hacer los ajustes paramétricos para adecuarlos a las disposiciones de la ley.

Es importante, el 55% no es de mis compromisos personales, es de las rebajas legales, entonces, si en este momento hay una persona que tiene ¢1 millón de líquido o ¢100 mil, porque tiene compromisos personales, sumado también las rebajas legales, Hacienda lo que va a hacer es sumar las rebajas legales, si sumadas estas rebajas y una vez aplicadas también las rebajas personas queda en negativo, ese es lamentablemente el resultado que generaría. Eso evidentemente le va a generar un impacto a las personas en su liquidez. Sí es importante tener esa claridad, no están incorporadas las rebajas personales y le corresponde al Ministerio de Hacienda.

Si tienen un procedimiento o lo están haciendo, a nosotros como Junta no nos han llamado todavía para analizarlo porque eso es propio del Ministerio de Hacienda. Los recursos de pueden presentar desde ya, ahí en la materia jurídica siento que, si alguien va a alegar a la Sala Constitucional, en este momento la Sala le va a decir, -a usted todavía no lo están afectando-, todavía no ha sido perjudicado. En el momento en que entre a operar, ahí sí las personas empiecen a alegar lo correspondiente ante los estrados, porque todavía no se ha materializado, está la ley y es la intención, pero no se ha materializado el rebajo.

Igual el proyecto de don Víctor, este proyecto pasa y dice lo que dice, y hasta que no se lo ejecuten alguien no puede ir a pelear que ya me lo aplicaron. La señora asesora legal me puede corregir, tiene que demostrar un daño.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería hacerle una consulta, y es el hecho de que yo fui a JUPEMA y pareciera que lo que le voy a decir es algo personal, precisamente para ver en cuánto me quedaba la pensión, y me di cuenta que como se pasa el 55% hacen un ajuste, y yo dije, -que bien, pareciera que el Estado me devuelve, porque con todos los rebajos obligatorios, me devuelve una cierta cantidad-.

JOSE ANTONIO SEGURA: La interrumpo en esta parte, como les mencionaba la ley dice que máximo es el 55%, de la proyección de rebajos aplicando la norma, si le da un 60%, Hacienda tiene que hacer el ajuste correspondiente. Lo que hay que determinar hoy es cuánto de la pensión se le está rebajando, si se le está rebajando de la sumatorio un 45%, si aplicada la ley le da un 60% Hacienda tendrá que ajustar nada más al 55%.

Si hay algunas personas, pocas, como 30 o 30 y resto, no recuerdo el dato, que actualmente están pagando más del 55%, sin la aplicación de la norma, pero esto no es que le van a devolver, esto ya es una decisión de Hacienda que no sé qué van a hacer, si van a seguir con la aplicación más allá de ese 55% a esas personas, pero esa parte de la devolución, no es que va a haber una devolución, Hacienda simplemente va a decir, -¿a usted cuánto le están rebajando actualmente?, 50%, con la rebaja de la ley 9796 le da 60, no le puedo aplicar hasta el 60, le voy a aplicar apenas un 5% más para llegar al 55-.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero como lo explicaron sonaba a esos términos, como que me están haciendo un reajuste.

Lo que quería decirles es que estando ahí me di cuenta de una situación particular y es el hecho de que a una señora que estaba ahí, había hecho el paso de la CCSS a JUPEMA, por esos traslados que primero estuvieron en el Magisterio, luego se fueron para la CCSS y después regresaron al Magisterio.

Entonces, como poco conozco en este sentido, porque no soy de ese grupo, me llamó la atención que a la señora le dijeron, -es que la deuda que usted tenía con JUPEMA, era tanto, pero ahora la deuda es más, porque Hacienda giró instrucciones a JUPEMA, de que tenía que cobrar los rendimientos-, y yo de manera imprudente, pero lo hice, copie lo que dijo que fue, -en realidad lo que se está aplicando es el artículo 51 del reglamento del RCC por ajuste de cuota patronal y rendimiento-.

Entonces, yo dije, -voy a preguntar qué es esto-, y de lo que logré interpretar es, por decirlo así, a esa señora le dijeron, -no se preocupe, usted ahora va a tener que actualizar, porque se le cobró un monto de las cuotas, pero no al valor actual-, ahora Hacienda le está diciendo que tiene que devolver las cuotas pero al valor presente, pero lo mismo le está pidiendo al patrono.

Entonces, me quedé pensando y dije, -¿qué pasará con la UNED?-, nosotros tenemos en la UNED un presupuesto muy limitado, usted lo mencionó hace un momento, significa que muchas de las personas que se trasladaron de la CCSS y volvieron a JUPEMA, o que cotizaron durante 15 o 20 años, pero tenían más de 20 años por el 102 de la OIT, que podrían jubilarse con la 7268, etc., entonces, dicen, -yo estoy pagando, pero yo sé que me puedo devolver y me incorporo a JUPEMA-.

El problema es que la UNED los tiene ubicados como en la CCSS, si se trasladan a JUPEMA, a la UNED le van a llegar a cobrar, por eso quiero que usted me diga si estoy equivocada, pero yo deduje que a la UNED le van a cobrar como patrono las diferencias cotizadas, pero al valor presente y esos son millones.

Aprovecho para hacerle la consulta, ya me quedó muy claro el proyecto 21 345 de don Víctor Morales, que sí va a tener una afectación, a todos, a los presentes y a los futuros. Eso ya me quedó clarísimo, y lamento que el Consejo Universitario de la UNED no haya podido pronunciarse en el momento oportuno.

Además, me queda claro también que con este proyecto 21 345, quedaría sin efecto el de la ley 9796, pero me preocupa además que paralelamente a esto, se están dando situaciones por traslado de personas del régimen, que estuvieron primero en el Magisterio y luego se fueron a la CCSS y después regresaron al Magisterio, que le van a cobrar a la universidad o a cualquier institución pública.

Quisiera ver si usted me explica, si realmente eso es lo que está ocurriendo, porque eso significaría millones, traerse al valor presente cuotas que no se pagaron de carácter patronal y que supuestamente si leo la ley, el responsable de que la persona esté bien ubicada, que estuviera en el régimen correspondiente, es el patrono.

Me gustaría que el señor rector escuche esta consulta, porque es una preocupación cuando fui la semana pasada a hacer esas consultas personales.

JOSE ANTONIO SEGURA: En capitalización las diferencias que existan, si una persona es de la CCSS tiene que demostrar que efectivamente pertenece al régimen, que hay un error porque aplica el mismo principio de que no se puede retornar, si está la carta de traslado, si está la ejecución correspondiente, si hay un error y la persona está en la CCSS, sí se puede retornar.

Si hay alguna diferencia de cotización, el régimen desde el punto de vista técnico actuarial, debe cobrarle los rendimientos a la persona o los rendimientos correspondientes a las cuotas patronales, porque es técnicamente necesario para la estabilidad del régimen de capitalización, porque la persona va a derivar una pensión por el régimen de capitalización actualizada, con los salarios correspondientes, y el dinero no ingresó oportunamente para que la Junta lo

podiese capitalizar a través de los años, entonces, esa capitalización de recursos tiene que existir para que el régimen no tenga ninguna dificultad actuarial.

Nosotros en el reglamento sí tenemos alguna posibilidad, si la persona no quiere pagar la diferencia, no la paga, pero le genera un efecto en su pensión, porque las cotizaciones se toman en cuenta, la totalidad de las cotizaciones reportadas. Los 33 años que la persona debe reportar de cotización, se toman en cuenta para calcular la pensión.

Entonces si hay un aparte del salario que se está calculando con montos bajos, porque no se hizo el ajuste correspondiente de la cotización, la pensión va a salir evidentemente proporcionalmente a las cotizaciones reportadas. Entonces, hay un impacto para la persona en la pensión, pero sí técnicamente el cobro de rendimientos sí debe hacerse por la técnica propia, en el régimen de capitalización, pero sí es importante, no hay en este momento una opción, por si hay en corrillos algún comentario, que se está abriendo la puerta de que la gente que está en la CCSS se va a devolver. Eso no existe en la normativa actualmente, no existe la posibilidad, solo aquel que por error esté en la CCSS.

MARLENE VÍQUEZ: El problema puede darse en el hecho de que si no está bien ubicada la persona porque la ubicaron en la CCSS y debería estar de acuerdo con la creación de la ley 7531 en el 95, eso sí puede ser un error, porque entonces, supuestamente la universidad tiene que verificar que todo el personal que tiene la universidad está bien ubicado en el régimen correspondiente, de lo contrario el día de mañana sí puede tener problemas.

JOSE ANTONIO SEGURA: Exactamente, este es un tema amplio, disculpe, ustedes son los que evidentemente definen el tiempo, pero este tema de los traslados es bastante complejos, se han dado muchas interpretaciones, pero lo que sí es determinante es que cualquier persona que haya ingresado a trabajar en la educación, ministerio o universidades, después de la ley 8721 del 24 de abril del 2009, en adelante, obligatoriamente la persona que ingrese a trabajar debe estar en el régimen de capitalización.

Ahí no hay ninguna distinción en adelante de un trabajador administrativo, si es docente, esas diferenciaciones existen hacia atrás. Cuando pasa la ley de 1995, la 7531, esa ley tenía una intención clara, afectar a los regímenes del Magisterio, parecido a lo que está ocurriendo hoy.

¿Qué dijo esa norma?, dijo que el que ya está en el régimen de reparto y se hace una carta para irse, se va, daba esa opción, o las personas que ingresen a trabajar al Magisterio Nacional después del 13 de julio del 95, que rige esa norma, si entra a un puesto administrativo, no tiene opción, va para la CCSS de manera obligatoria, eso es lo que decía la norma en 1995.

El docente ingresaba al Magisterio, pero si la persona tomaba una decisión y hacía una carta para irse para la CCSS, lo podría hacer. Entonces, queda ese

rango de 1995 al 24 de abril del 2009 de personas que están en la CCSS por puestos administrativos o podía haber una persona docente que nunca hizo una carta, que por toda la confusión que se generó, lo pusieron en la CCSS y tiene el derecho de devolverse.

La ley 7531 decía que quién ingresaba a un puesto administrativo obligatoriamente iba para la CCSS, inclusive el régimen de capitalización era voluntario, no hablaba de instituciones, hablaba de puesto, entonces, el puesto administrativo iba para la CCSS.

Nosotros como Junta, siempre defendimos que el puesto administrativo, o sea, todos los trabajadores eran del régimen de capitalización colectiva y nosotros hicimos gestiones, acá yo recuerdo haber venido en varias oportunidades a la universidad y fuimos a varios lados, a mencionarles que la Junta no tenía ningún inconveniente en aceptar funcionarios administrativos, porque hicimos interpretaciones legales de que no se podía hacer distinción basados en un fallo de una persona del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Algunas personas se incorporaron, otras no. Cuando entró la CCSS porque tiene que pagar diferencias, la CCSS tomó la ley y dijo, -no, los administrativos son míos-, entonces, ahí empezó a variar la voluntad política de aceptar que funcionarios administrativos retornaran al régimen de capitalización, porque la CCSS dijo, -no, yo no voy a pasar el dinero-, y la Junta ocupa el dinero para poder pagar la pensión, no solo basta que en este caso la UNED ponga a la persona a cotizar, sino que la CCSS nos pase los recursos, porque si no, no tenemos los recursos para hacerle frente al pago de las pensiones.

Ese tema se complicó mucho, pero es ese periodo y no hay en este momento una puerta abierta para que estas personas administrativas retornen al Magisterio. Esa puerta se quería abrir con el proyecto 17 561, que estuvo en discusión en la Asamblea Legislativa, que logramos llegar hasta el primer debate, pero lamentablemente se quedó.

Entonces, sí es importante tener esa claridad que no es que hay una masa importante que se va a devolver porque tiene derecho, porque no es así.

Yo he visitado las universidades y el Ministerio de Educación y hay mucha gente que quiere devolverse. El patrono, no sé si la universidad estuvo devolviendo administrativos, si ya las personas administrativas están en el régimen de capitalización, la Junta no los va a excluir, la Junta les va a pagar su pensión cuando adquieran el derecho.

El problema es alguien que esté fuera, que quiera retornar y la CCSS dijo, -no, los administrativos son míos-, entonces no nos pasan los recursos y ese problema genera evidentemente una afectación a la Junta al régimen de capitalización porque no tiene los recursos para hacerle frente al pago de la pensión.

Si la CCSS hubiese accedido en buena hora, la Junta lo acepta, evidentemente si hubiese aceptado los actores, la CCSS o el patrono, hay que hacer los ajustes de cotización correspondientes porque el régimen ocupa los recursos para hacerle frente.

Pero sí me parecería importante si hay alguna población o alguna interpretación que no esté siendo la adecuada, yo con mucho gusto puedo venir y lo vemos ya más operativamente para conversarlo, porque sí me parece un tema importante y que no se vaya a generar algún rumor que preocupe a las personas y vaya a generar alguna incertidumbre de algo que no está ocurriendo en la realidad.

Entonces, con mucho gusto podemos coordinarlo con la persona que ustedes estimen conveniente.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don José Antonio por toda su participación en este mañana tarde.

JOSE ANTONIO SEGURA: Muchas gracias, para servirles, y en lo que necesiten estamos en disposición en la Junta de Pensiones para evacuar cualquier duda y los proyectos que aún siguen, porque el tema todavía continúa en la Asamblea Legislativa.

Muchas gracias por su atención.

Al ser las 12:55 pm, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario, el señor José Antonio Segura, subdirector de la División de Pensiones de la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA).

RODRIGO ARIAS: Tomamos el acuerdo de agradecerle a don José Antonio Segura su intervención en esta sesión. Lo aprobamos.

MARLENE VÍQUEZ: A mí sí me gustaría que se valorara lo que comentaron hace un momento doña Guiselle y usted, es el hecho de que doña Nancy pueda hacer el dictamen en relación con el proyecto de don Víctor, porque la Rectoría solicito que nos dieran prórroga.

RODRIGO ARIAS: Sería para la próxima sesión.

Encontrándose la señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

La visita del señor José Antonio Segura, subdirector de la División de Pensiones de la Junta de Pensiones del Magisterio (JUPEMA), a la presente sesión del Consejo Universitario, con el fin de analizar los alcances del proyecto de LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, Expediente No. 21.345.

SE ACUERDA:

Agradecer al señor José Antonio Segura las aclaraciones brindadas al Consejo Universitario, en relación con el proyecto de LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, Expediente No. 21.345.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V-A)

CONSIDERANDO:

El oficio AL-CPAS-909-2019 del 11 de diciembre del 2019 (REF. CU-052-2020), suscrito por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Área de Comisiones Legislativas II, en el que solicita el criterio de la Universidad, en relación con el proyecto de LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, Expediente No. 21.345.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que en la próxima sesión ordinaria presente un dictamen en relación con el proyecto de LEY DE REFORMA PARA LA EQUIDAD, EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES, Expediente No. 21.345.

ACUERDO FIRME

Se decide ampliar la sesión del Consejo Universitario para continuar con el siguiente tema.

VI. ASUNTOS VARIOS

1. Oficio del vicerrector de Planificación en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

Se conoce el oficio V.P. 2019-065 del 5 de noviembre del 2019 (REF.CU. 797-2019), suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

RODRIGO ARIAS: El 17 de enero se vence el nombramiento de Cecilia Barrantes, como directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, tenemos que ver la prórroga de ella.

MARLENE VÍQUEZ: Una consulta, ¿esta dirección no se puede subrogar al vicerrector de Planificación?, yo le hice la consulta a don Álvaro García específicamente el año pasado, que si él tenía algún inconveniente de que se hiciera la subrogación mientras se tomaba una decisión clara sobre qué es lo que se quiere hacer con la Dirección de Internacionalización.

Quería hacerle la consulta a usted directamente, y no tengo ningún inconveniente de que quede en actas, de que yo no estoy de acuerdo con la prórroga de ese nombramiento.

La señora Guiselle Bolaños Mora, consejal externa, ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Si no se nombra, obviamente hay que tomar alguna acción, tendríamos que valorar o un recargo, que tendría que ser a ella misma y a nadie más, porque ha venido nombrada interinamente desde el 2010 por periodos distintos, los últimos periodos por plazos de seis meses, o que la subroge el vicerrector.

El problema de la subrogación al vicerrector, aunque Álvaro obviamente con buena intención dice que no tiene problema, que, si tiene que asumir esta dirección él la asume, también él tiene otras obligaciones en estos momentos, además estamos con todo este asunto de presupuesto, los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, en lo cual asumir la dirección de la dependencia, sí le va a requerir tiempo directamente.

Ahí yo preferiría que se nombre a doña Cecilia Barrantes, porque no podemos nombrar a nadie más.

Yo hablé con doña Rosa Vindas este lunes para que ese concurso lo saquemos en el menor tiempo posible, ojalá esta misma semana, tenemos que depurar un asunto del perfil, pero entre esta y la otra semana tiene que salir este concurso y otro que le pedí, para que la prórroga sea por última ocasión, pero yo prefiero que se nombre a alguien y que no se subrogue por el tiempo que Álvaro tiene que dedicarle a otros encargos que tiene en este momento en particular, pero es una decisión del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: También existe la posibilidad de que el Consejo de Rectoría haga un nombramiento por recargo de 90 días.

RODRIGO ARIAS: Pero solo a ella, a nadie más.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo ningún problema.

RODRIGO ARIAS: Si no se nombra hay que hacer algo, y esa es la alternativa que queda.

MARLENE VÍQUEZ: Pero el asunto es garantizando que el Consejo Universitario realmente, como dice usted, en un plazo cercano, salga esa plaza a concurso y si sale no hay problema después que se le haga la prórroga a ella por parte del Consejo, pero ya estaría en el periodo de nombramiento.

Es que lo que siento, y usted estuvo don Rodrigo desde el 2009, estamos hace más de 10 años en esta situación.

RODRIGO ARIAS: Fue en el 2010 y yo no estaba.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, se creó la dirección, pero sí sería bueno que al menos se considerara, quiero ser transparente en esto.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a la votación para ver que se resuelve finalmente.

Se procede con la primera votación para el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, quedando de la siguiente manera:

4 votos a favor
5 votos en blanco

Se procede con la segunda votación para el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, quedando de la siguiente manera:

4 votos a favor
5 votos en blanco

Se procede con la tercera votación para el nombramiento interino de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, como directora a.i. de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, quedando de la siguiente manera:

5 votos a favor
4 votos en blanco

MARLENE VÍQUEZ: Propongo una moción de orden para que en el cumplimiento del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, se suspenda la votación, y que la administración traiga una propuesta en relación con el nombramiento que pueda hacer el Consejo de Rectoría (CONRE) por 90 días, mientras sale el concurso.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor de suspender la votación, que se sirvan levantar la mano. Se aprueba la moción de orden.

CAROLINA AMERLING: Yo quería solicitar que el Consejo Universitario proponga una fecha para ver el Reglamento del TEUNED con la inclusión del referéndum, porque estamos a próximas elecciones de miembros del Consejo, sería recomendable que se utilizara la propuesta del nuevo reglamento del TEUNED. La recomendación sería que se vea en una sola sesión del Consejo para analizar la nueva propuesta.

RODRIGO ARIAS: No sé si alcanza el tiempo, creo que no, porque son seis meses antes, o sea que ya no hay tiempo. Igual hay que verlo, pero sería para después.

Levantamos la sesión.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con diez minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

AS / KM / PP / YR / IA**